

BOLETIN OFICIAL **de la Provincia** **de Misiones**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - N° 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXIX N° 16600

POSADAS, MIÉRCOLES 27 DE MAYO DE 2026

EDICIÓN DE 26 PÁGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
C.P.N. LUCAS ROMERO SPINELLI
Vicegobernador
Sr. CARLOS SEBASTIÁN SARTORI
Ministro de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro de Gobierno
Sr. RAMIRO BERNARDO ARANDA
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Secretario de Estado de Cultura
Sr. ALDO FACUNDO STEINHORST
Ministro de Deportes
Dr. HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ
Ministro de Salud Pública
Sr. ROBERTO SAMUEL PADILLA
Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRAN
Ministro de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Secretario de Estado de Energía
Sr. FEDERICO RAÚL FACHINELLO
Ministro de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Arq. MARTÍN ANTONIO RECAMAN
Ministro de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ
Ministra de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministra de Trabajo y Empleo
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA
Ministro de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministra de Derechos Humanos
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI
Ministro del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro de Turismo
Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA
Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUÍS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decretos Completos N°s.: 1954/25 y 677... Pág. 2 a 6.

**Decretos Sintetizados N°s.:
1947 y 1960/25 Pág. 6 y 7.**

Ministerio de Ecología y Recursos

**Naturales Renovables:
Resolución N° 066 Pág. 7 a 9.**

Sociedades:..... Pág. 9 a 13.

Edictos:..... Pág. 13 a 24.

Convocatorias:..... Pág. 24 y 25.

Licitaciones:..... Pág. 25 y 26.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones

TEL/FAX: (0376) 4447021

boletin_oficial@misiones.gov.ar

www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 1954

POSADAS, 26 de Septiembre de 2025.-

VISTO: El Expediente N° 8100-17.602/25, Registro de Fiscalía de Estado, caratulado “BANCO DE LA PROVINCIA DE MISIONES S.E.M. (EN LIQUIDACIÓN) - CONVOCA ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS A CELEBRARSE EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 A LAS 10 HS Y 11 HS RESPECTIVAMENTE”; y

CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 1 obra nota de fecha 15 de Septiembre del corriente año dirigida al Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Misiones suscripta por el Interventor-Liquidador Señor Francisco A. BORJAS, donde comunica la Convocatoria a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas; a realizarse el día 30/09/2025, en la sede de calle Rivadavia N° 1.642, Oficina “D” 10° Piso de esta ciudad;

QUE, asimismo a fs. 2 constan los temas a ser tratados en el Orden del Día durante la Asamblea;

QUE, conforme a las disposiciones legales vigentes es necesario designar al representante del Estado Provincial a conferir al mismo las instrucciones correspondientes;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE al Sr. Fiscal de Estado de la Provincia, Dr. FIDEL EDUARDO DUARTE -D.N.I. N° 14.813.258- y/o al Director General de Ejecuciones Fiscales Dra. MARIA BELEN DEI CASTELLI -D.N.I. N° 27.785.854, y/o al Director General de Sumarios Dr. JUAN CARLOS SPACHUK -D.N.I. N° 20.518.165, como representantes Titular y Suplentes, respectivamente, del Estado Provincial, ante la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE MISIONES S.E.M. (en Liquidación), la que se llevará a cabo el día 30 de Septiembre de 2025, a las 10:00 horas, y en segunda citación a las 11:00 hs. en la sede legal sita en calle Rivadavia N° 1.642, Oficina “D” - 10° Piso de la Ciudad de Posadas, Misiones.-

ARTÍCULO 2°.- INSTRÚYESE al representante de la Provincia de Misiones para que en las Asambleas a las que se hizo referencia precedentemente, y con relación a los puntos del orden día que son objetos del mismo expresen lo siguiente: Punto 1°. Proponga y vote favorablemente por la designación de dos cualesquiera de los asambleístas para confeccionar y suscribir el Acta juntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea (Art. 44° Estatutos B.P.M. S.E.M.). Punto 2°. Considere y apruebe la documentación prevista en el Inciso 1° del Art. 234° de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30-06-2025. Punto 3°. Considere y vote favorablemente: APROBAR la Gestión del Interventor-Liquidador y actuación de la Comisión Fiscalizadora del Banco de la Provincia de Misiones S.E.M. (En Liquidación) al 30-06-2025.-

ARTÍCULO 3°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro de Coordinación General de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dése a publicidad. Tomen conocimiento Ministerio de Coordinación General de Gabinete y Fiscalía de Estado. Gírese copia autenticada al Banco de la Provincia de Misiones S.E.M. (en Liquidación)- Cumplido, ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA - Llera

DECRETO N° 677

POSADAS, 28 de Abril de 2026.-

VISTO: El Expte. N° 30700-M-2019. Registro del Instituto de Previsión Social Misiones, caratulado: “MOLINAS CÉSAR ANÍBAL. B° LOS LAPACHOS - CASA 4 - MZ.: 134 - ELDORADO-MISIONES. S/ PENSIÓN” y ag. p/cda. Expte. N° 30542-G-2018. Registro del Instituto de Previsión Social Misiones, caratulado: “GIMÉNEZ IARA GUALDUPE (REPRES. POR DALCOLMO GRACIELA AIDEE). B° 60 VIVIENDAS - KM. 5 - CASA 22 - CALLE PIONERO - ELDORADO-MISIONES. S/ PENSIÓN”; y

CONSIDERANDO:

QUE, en autos se halla pendiente de resolución el -recurso de apelación interpuesto por el Sr. César Anibal Molinas a fs. 90/96, en fecha 24 de Noviembre de 2023, contra la Resolución N° 1070/23, emitida por el Directorio del Instituto de Previsión Social. La misma le fue notificada al recurrente según constancias de fs. 86, el 30 Octubre de 2023;

QUE, la Resolución N° 1070/23 atacada por el quejoso, obra a fs. 81/84 y entre otros aspectos, no hizo lugar al pedido de pensión que el recurrente efectuara en autos, autorizó a la Sub Gerencia Previsional al recupero de las sumas liquidadas y abonadas indebidamente por parte del Sr. Molinas (conf. Art. 3°), dispuso oportunamente formular cargos para el recupero del capital al Sr. Molinas (conf. Art. 4°) y acordó el beneficio de pensión bajo N° 79405 a la menor Zara Guadalupe Giménez, en un 50%, representada por su abuela la Sra. Graciela Aidee Dalcolmo y beneficio de pensión bajo N° 99405, en un 50%, al menor César Augusto Medina, representado por su padre César Aníbal Molinas, en su carácter de derechos habientes de la extinta Sra. Gabriela Caiolina Rodríguez, en la forma dispuesta en el Art. 5°;

QUE, a fs. 136/137 obra Informe Jurídico N° 1016/25, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos Previsionales, y a fs. 139/141 luce Resolución N° 3408/25, mediante la cual el IPS rechaza el recurso de revocatoria articulado a fs. 89/96 por el Sr. Molinas y concede la apelación interpuesta en subsidio, circunstancia que le fue notificada al mismo, en fecha 03 de Octubre de 2025, conforme constancias de fs. 144;

QUE, por lo tanto y según constancias de autos el recurso de apelación pendiente de resolución ha sido interpuesto en legal tiempo y forma, correspondiendo su resolución en esta instancia;

QUE, dicho Servicio Jurídico del Organismo de Origen emitió a fs. 77/78 del Expte. N° 30542-G-2018 agregado por cuerda, otro pronunciamiento, que sustenta la Resolución N° 1070/23, atacada por el quejoso mediante el recurso de apelación pendiente de resolución en esta instancia;

QUE, el quejoso se agravia en su remedio recursivo obrante a fs. 90/96 por haber sido excluido por parte del IPS del 50% de los haberes de pensión por el fallecimiento de quien en vida fuese su conviviente, la Sra. Gabriela Carolina Rodríguez, ya que ello había sido aconsejado se le conceda mediante los dictámenes jurídicos emitidos por el Organismo de Origen en la presente causa N° 1210/2020 (fs. 45) y 2103/2020 (fs. 68/69) en los que alude que los mismos analizaron toda la prueba documental adjuntada y demás probanzas producidas;

QUE, el recurrente alega haber convivido con su pareja la Sra. Rodríguez públicamente en aparente matrimonio por más de cinco (5) años anteriores a su fallecimiento, desde el mes de Marzo de 2012 hasta el día de su fallecimiento el 4 de Noviembre de 2017, manifestando que poseen un hijo en común reconocido por ambos, César Augusto Molinas, D.N.I. N° 54.233.995, quien resulta uno de los beneficiarios de la Pensión otorgada por la Resolución cuestionada;

QUE, peticiona que se revea la Resolución N° 1070 alegando que la misma se basa en documentación incompleta aportada por la Sra. Graciela Aidee Dalcomo, madre de la Sra. Rodríguez, a quien imputa haber adjuntado copias parciales de documentación de causas judiciales que tramitaron en su contra, manifestando que oportunamente adjuntará y ampliará documentación al respecto y que las mismas acreditarían su inocencia;

QUE, en síntesis, sostiene que la madre de la causante, la Sra. Dalcomo, poseía un interés económico sobre el inmueble que ocupaba aquella y que se entablaron en su contra falsas denuncias que le impidieron convivir con la misma durante el tramo final de su vida que acabó a causa de un cáncer de colon terminal, pudiendo regresar al hogar unos días antes de su fallecimiento ocurrido el 4 de Noviembre de 2017;

QUE, adjunta pruebas documentales a fs. 100/113 y alega cumplir con los requisitos legales exigidos para ser uno de los beneficiarios de la pensión derivada del fallecimiento de la Sra. Rodríguez, además de los derechos ya reconocidos en la Resolución atacada a favor del hijo que tuvieron en común, César Augusto Molinas y la hija de la causante con otro progenitor, de nombre Iara Guadalupe Giménez, peticionando se revoque la Resolución N° 1070/23 y se lo incluya entre los beneficiarios;

QUE, habiendo tomado intervención en el caso la Dirección de Asuntos Jurídicos y Comunicaciones Legales del Ministerio de Coordinación General de Gabinete, luego de analizar las constancias de causa y por los fundamentos jurídicos vertidos en el mismo, emitió el Informe N° 1894/25 (fs. 150/153), compartido por Dictamen del Sr. Director de Asuntos Jurídicos N° 3374/25 (fs. 154), propiciando el rechazo del recurso de apelación deducido y la pertinente confirmación de la Resolución N° 1.070/23 dictada por el Directorio del Instituto de Previsión Social, remitiéndose la causa a la Fiscalía de Estado a efectos de que tome la legal intervención que le compete, a tenor de lo dispuesto en el Art. 10° de la Ley I - N° 18;

QUE, habiendo tomado intervención en el caso la Fiscalía de Estado, la Sra. Procuradora Fiscal opinante emitió el Informe N° 02/2026 (fs. 157/161), en el cual expresó, entre otros conceptos, los que se reproducen a continuación:

QUE, “en primer lugar, corresponde señalar que mediante el Dictamen N° 2103/2020, obrante a fojas 68/69, la Dirección de Asuntos Jurídicos Previsionales aconsejó otorgar al recurrente el cincuenta por ciento (50%) del beneficio de pensión por fallecimiento, en su carácter de conviviente de quien en vida fuera la Sra. Gabriela Carolina Rodríguez. Dicha recomendación se fundó exclusivamente en las constancias y pruebas acompañadas en esa etapa inicial del trámite por el propio recurrente, las cuales, lógicamente medían a acreditar los extremos que sustentaban su pretensión y, en ese contexto preliminar, permitían razonablemente inferir la eventual procedencia del derecho invocado”;

QUE, “no obstante, cabe destacar que al momento de emitirse dicho dictamen no existía aún un acto administrativo firme que pusiera fin al procedimiento, motivo por el cual el trámite permanecía abierto a la incorporación y valoración de nuevos elementos probatorios. En tal contexto, y ante el desconocimiento existente en esa instancia respecto de los hechos posteriormente acreditados por la Sra. Dalcolmo, madre de la causante, en los autos Expte N° 30542-G-2018, caratulados “Giménez Lara Guadalupe s/ Pensión”, agregados por cuerda, las pruebas allí incorporadas, cuya valoración integral se efectuó con posterioridad, permiten concluir de manera clara y concluyente la ruptura efectiva de la convivencia entre el recurrente y la Sra. Rodríguez, así como la inexistencia de una relación de dependencia económica del primero respecto de la causante”;

QUE, “en virtud de la valoración integral de dichas nuevas constancias que modificaron sustancialmente el cuadro fáctico inicialmente considerado, se estimó jurídicamente improcedente el otorgamiento del beneficio aconsejado en forma preliminar, recomendándose en consecuencia la suspensión del beneficio oportunamente propuesto a favor del recurrente y el otorgamiento del cincuenta por ciento (50%) del beneficio de pensión a cada uno de los hijos menores de la causante, en resguardo de los derechos previsionales que legalmente les asisten”;

QUE, “es así que, por Resolución N° 1070 de fecha 29 de Marzo de 2023, recurrida por el interesado, el Directorio del IPSM resolvió: No hacer lugar a la solicitud de pensión presentada por el recurrente. Autorizar a la Sub Gerencia Previsional el recurso de las sumas liquidadas y abonadas indebidamente al recurrente. Proceder a la formulación de cargos, dándose intervención al sector correspondiente para el recupero del capital. Acordar el beneficio de pensión a la menor Lara Guadalupe Giménez, en un 50 % y a César Augusto Molinas, en un 50% en calidad de hijos de la causante”;

QUE, “ahora bien, en el ámbito previsional, a los fines de la acreditación del requisito legal de estabilidad, permanencia, singularidad, notoriedad y publicidad de la convivencia en aprehete matrimonio por el período exigido por la normativa vigente, resulta jurídicamente relevante la verificación objetiva de la existencia o no de interrupciones en la convivencia”;

QUE, “de las constancias obrantes a fojas 55/56, en los autos Expte. N° 30542-G-2018, caratulado “Giménez Lara Guadalupe s/ Pensión”, surge que, con fecha anterior al fallecimiento, la causante promovió ante la Defensoría Oficial Civil, Comercial, Laboral y de Familia N°2 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Medidas de Protección Integral Ley II N°16, por violencia familiar, en el marco de las cuales manifestó expresamente ante la autoridad competente haberse separado de su cónyuge luego de seis (6) años de convivencia, atribuyendo dicha separación a reiterados actos de violencia. Asimismo, dejó constancia de que el causante se había retirado del domicilio llevándose un bien adquirido durante la convivencia y que, a partir de la separación, el recurrente se abstuvo de prestar cualquier tipo de asistencia moral o económica tanto hacia ella como hacia el hijo menor de edad en común, solicitando en consecuencia al Juez el establecimiento de un régimen de comunicación y contacto con los niños, así como alimentos provisorios”;

QUE, “dichas manifestaciones, efectuadas en sede judicial, constituyen un indicio relevante de la existencia de una ruptura del proyecto de vida en común, no tratándose de meras afirmaciones informales sino de declaraciones realizadas ante autoridad competente, en el contexto de una situación de conflicto grave que derivó en la adopción de medidas de protección”;

QUE, “en tal sentido, la eventual suspensión de la convivencia dispuesta mediante una restricción judicial (Prohibición de Acercamiento) constituye un hecho que debe ser valorado, con prescindencia de las razones, causas o fundamentos que motivaron la decisión judicial, en tanto lo determinante es la efectiva interrupción de la cohabitación”;

QUE, “en consecuencia, la prueba pertinente y conducente en supuestos como el presente debe circunscribirse a acreditar la efectiva interrupción de la convivencia a los fines de evaluar el cumplimiento del plazo legal exigido de dos (2) años anteriores al fallecimiento de la causante, como requisito indispensable para el otorgamiento del beneficio solicitado por el conviviente supérstite”;

QUE, “si bien consta que con fecha 1 de Noviembre de 2017 se dispuso el levantamiento de la medida de prohibición de acercamiento oportunamente dictada (Oficio 376/2017, obrante a fojas 106), lo cierto es que no obra en las actuaciones prueba objetiva alguna que acredite el efectivo restablecimiento de la convivencia con posterioridad a dicho levantamiento. En efecto, no existe en autos medio probatorio idóneo que permita tener acreditado que el recurrente haya retornado al hogar común ni que haya reanudado una convivencia real, estable y efectiva con la causante hasta el momento de su fallecimiento, ocurrido el 4 de Noviembre”;

QUE, “no obstante, el recurrente ha acompañado al expediente declaraciones juradas de fecha 23 de Agosto de 2018, suscriptas por él mismo y por terceros, obrantes a fojas 51, 52, 53, 54 y 100, realizadas ante el Juzgado de Paz de Eldorado, en las cuales manifiesta que el recurrente convivió en forma real y efectiva, bajo el mismo techo, con la causante hasta el momento de su fallecimiento, ocurrido el día 4 de Noviembre de 2017. Sin embargo, a mi criterio, dichas declaraciones no resultan suficientes ni idóneas para acreditar los extremos que se pretenden, toda vez que carecen, por sí

solas, del valor convictivo que el recurrente intenta atribuirles. Ello así, por tratarse de manifestaciones efectuadas con posterioridad al fallecimiento de la causante (post mortem), circunstancia que debilita su fuerza probatoria”;

QUE, “asimismo, tales declaraciones se contraponen con lo expresado de manera voluntaria y directa por la propia causante en sede judicial, donde dejó asentada de forma clara la ruptura del vínculo convivencial. En consecuencia, no puede otorgárseles prevalencia frente a manifestaciones previas, personales y judicializadas de la causante, las cuales gozan de mayor credibilidad y eficacia probatoria”;

QUE, “en ese contexto, la acreditación de una eventual reanudación del vínculo convivencial, especialmente cuando existió una ruptura reconocida en sede judicial, exige la producción de prueba seria, objetiva y contemporánea a los hechos, y no meras manifestaciones formadas con posterioridad, carentes de sustento fáctico suficiente”;

QUE, “además, cabe destacar que, en materia previsional, el levantamiento de una medida judicial de restricción no implica por sí mismo el restablecimiento automático de la convivencia, siendo indispensable acreditar el hecho material de la cohabitación efectiva. En consecuencia de dicha prueba, no resulta posible tener por cumplido el requisito de convivencia ininterrumpida exigido por la ley”;

QUE, “en tal sentido, si bien el sistema previsional no evalúa las causas ni responsabilidades derivadas del conflicto familiar, sí debe ponderar la existencia objetiva de convivencia al momento del fallecimiento, así como la continuidad de la misma durante el período legalmente exigido. En el caso bajo análisis, la prueba reunida permite concluir que, al momento el deceso, la convivencia se encontraba interrumpida, sin que se haya acreditado su recomposición posterior a la separación manifestada por la causante”

QUE, “por lo expuesto, y atento a la inexistencia de elementos probatorios que permitan acreditar el restablecimiento efectivo de la convivencia con posterioridad a la ruptura reconocida judicialmente, corresponde concluir que no se encuentra cumplido el requisito de convivencia pública, pacífica e ininterrumpida durante los dos (2) años anteriores al fallecimiento, exigido por la normativa previsional vigente Artículo 50° inciso 1) de la Ley XIX - N° 2 de la Seguridad Social (antes Ley 568/71), en consecuencia estimo que no correspondería hacer lugar al beneficio de pensión solicitado”;

QUE, “por otra parte, de las actuaciones surge de manera inequívoca que no existe acreditación alguna del requisito de dependencia económica exigido para la procedencia del beneficio de pensión por fallecimiento, requisito insoslayable dado el carácter estrictamente alimentario de las prestaciones previsionales y la naturaleza de protección que el sistema confiere a quienes realmente dependían económicamente del causante”;

QUE, “su finalidad no es la de contribuir un beneficio patrimonial ni un complemento de ingresos, sino la de proteger situaciones reales de necesidad, conforme a los principios de solidaridad, razonabilidad, finalidad social y protección del beneficiario económicamente vulnerable. Otorgar el beneficio en ausencia de los extremos legales exigidos implicaría desnaturalizar su esencia, vulnerando el marco normativo vigente y la doctrina administrativa aplicable”;

QUE, “el recurrente en su carácter de personal en actividad de la Prefectura Naval Argentina, condición que mantiene en la actualidad, percibía al momento del fallecimiento de la causante ingresos estables y regulares, contando con plena capacidad laboral, cobertura de salud y autosuficiencia económica plena. Tales circunstancias descartan de manera categórica cualquier pretensión de dependencia económica respecto de la causante. Cabe enfatizar que el objeto exclusivo de la pensión es garantizar la subsistencia de quienes carecen de medios económicos propios”;

QUE, “en atención a la totalidad de los hechos y a mayor abundamiento, el recurrente contaba con ingresos propios, se retiró del hogar el 17 de Octubre de 2017, llevándose un vehículo Chevrolet Agile modelo 2010, adquirido durante la unión convivencial, y no volvió a convivir con la causante. Cabe además señalar que la causante solicitó judicialmente alimentos provisorios, circunstancia que refuerza de manera inequívoca la inexistencia de dependencia económica del recurrente respecto de la causante”;

QUE, “por todo lo expuesto, reitero, no se encuentra acreditada la dependencia económica, ni tampoco la reanudación del vínculo de convivencia hasta el día del fallecimiento de la causante y, en consecuencia, el otorgamiento del beneficio solicitado, por el recurrente resulta absolutamente improcedente, por no ajustarse a los requisitos establecidos en el Artículo 50°, inciso 1), de la Ley XIX - N° 2 de la Seguridad Social (antes Ley N° 568/71), ni a los principios rectores del sistema previsional, en particular aquellos que consagran la naturaleza alimentaria del beneficio, su finalidad protectora, y la necesidad de acreditar una situación real y efectiva de vulnerabilidad económica para su procedencia”;

QUE, “... en atención a todo lo expuesto y en virtud del análisis normativo y fáctico desarrollado en el Ítem II. “Análisis Jurídico”, estimo que no correspondería hacer lugar al Recurso de Apelación deducido en subsidio por el Sr. César Aníbal Molinas, DNI N° 31.582.831, contra la Resolución N° 1070/2023, debiendo rechazarse dicho recurso por no encontrarse reunidos los requisitos legales exigidos para su procedencia, y confirmarse en todos sus términos la resolución impugnada”;

QUE, tal ha sido la opinión de la Procuradora Fiscal informante, la que fuera compartida por el Sr. Fiscal de Estado mediante Dictamen N° 03/26, que luce a fs. 162, correspondiendo dictar el presente instrumento legal que recepte las conclusiones jurídicas de las instancias mencionadas, en los considerandos precedentes;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Cesar Anibal Molinas D.N.I. N° 31.582.831, contra la Resolución N° 1070/ 23 emitida por el Directorio del Instituto de Previsión Social, la que se confirma en todas sus partes, por los argumentos expuestos en los considerandos del presente instrumento.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ el presente decreto el señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento: Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos e Instituto de Previsión Social. Cumplido, ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA – Safrán

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1947

POSADAS, 19 de Septiembre de 2025.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE el gasto desde el 1° de Agosto de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto y APRUEBASE Y AUTORIZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a efectuar una CONTRATACIÓN DIRECTA a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de Septiembre de 2025, con la firma "PRESTACIONES NEFROLÓGICAS S.R.L.", para la prestación del servicio de hemodiálisis con destino a pacientes de los siguientes Hospitales Públicos de Autogestión: SAMIC Eldorado, SAMIC Iguazú, Apóstoles y de Pediatría "Dr. Fernando Barreyro", para un período estimado de 2 (dos) meses y de conformidad a la propuesta de fs. 02 y Cláusulas Particulares de fs. 04/07 y vta., encuadrando el procedimiento en los Arts. 44° y 85°, apartado 3, inc. d) y su último párrafo, de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303):

Prestaciones	Cant. Totales	Precio Unitario	Montos Totales
Hemodiálisis crónica Adultos	1100	\$ 90.000,00	\$ 99.000.000,00
Hemodiálisis aguda Adultos	54	\$ 112.000,00	\$ 6.048.000,00
Hemodiálisis crónica pediátrica	28	\$ 300.000,00	\$ 8.400.000,00
Hemodiálisis aguda pediátrica	4	\$ 350.000,00	\$ 1.400.000,00
Hemodiafiltración pediátrica crónica	56	\$ 420.000,00	\$ 23.520.000,00
DPCA Manual pediátrica	6	\$ 4.350.000,00	\$ 26.100.000,00
Colocación de catéteres	10	\$ 47.300,00	\$ 473.000,00
Totales			\$ 164.941.000,00

MONTO TOTAL: PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$ 164.941.000,00).

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a la liquidación y pago mensual a favor de la firma mencionada en el artículo 1°, previa recepción de lo contratado, con cargo a las partidas que se detallan a continuación de la JURISDICCIÓN 06 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, UNIDADES DE ORGANIZACIÓN 01 - UNIDAD SUPERIOR, del presente Ejercicio Financiero:

06-01-0-3-10-1-01-012-01220 Servicios no Personales

S.C.D. 0-01

Dirección Superior

\$ 164.941.000,00

DECRETO N° 1960

POSADAS, 26 de Septiembre de 2025.-

ARTÍCULO 1°.- INCREMENTÁSE al Financiamiento y Financiamiento Neto del Presupuesto vigente la suma de \$ 16.000.000 (PESOS DIECISÉIS MILLONES), de acuerdo al siguiente detalle:

Planilla Anexa
al Art. 6° Ley VII - N° 103

FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

En Pesos

CONCEPTO	TOTAL	ADM.CENTRAL	AFECTADO A:
4. FINANCIAMIENTO	16.000.000	16.000.000	
4.5. REMANENTES EJERC. ANTERIORES	16.000.000	16.000.000	
4.5.1. 5 REMANENTES POR REC. EJERC. ANT.	16.000.000	16.000.000	
Ap. Mrio. Interior-Res. N° 132/24	16.000.000	16.000.000	03-01

ARTÍCULO 2°.- INCREMENTÁSE al Total de Erogaciones del Presupuesto vigente la suma de \$ 16.000.000 (PESOS DIECISÉIS MILLONES) conforme al siguiente detalle:

JURISDICCION 03 - MINISTERIO DE GOBIERNO

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - UNIDAD SUPERIOR

CTA. ESPECIAL 02 - APORTES MINISTERIO DEL INTERIOR

03-01-2-02-1-60-1-03-031-03120 Aportes a Municipalidades y Otros Entes Comunales

S.C.D. 0-26 Remanentes Res. M. Int. OP y Viv. N° 132/24

\$ 16.000.000

ARTÍCULO 3°.- PÓNESE a disposición de la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos, hasta la suma de \$ 16.000.000 (PESOS DIECISÉIS MILLONES) para afrontar el pago de los gastos emergentes de la Ejecución del Presupuesto, mediante la presente Orden de Disposición de Fondos N° 76/25.-
ARTÍCULO 4°.- OTÓRGASE al Municipio de Colonia Alberdi, la suma de \$ 16.000.000 (PESOS DIECISÉIS MILLONES), en carácter de transferencia sin reintegro y con destino a atender desequilibrios financieros con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 5°.- AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos a proceder a la liquidación y pago de lo establecido en el artículo anterior con cargo a la Partida N° 03-01-2-02-1-60-1-03-031-03120 S.C.D. 0-26 Remanentes Res. M. Int. OP y Viv. N° 132/24 del Presupuesto vigente.-

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES

RESOLUCIÓN N° 066

POSADAS, 26 de Marzo de 2026.-

VISTO: El Expediente N° 9900-1166-2025 y la Resolución N° 768/09 que aprueba el sistema actual de Guías y Remitos Forestales utilizados para amparar tenencia y/o transporte de productos y subproductos forestales de origen nativo de Propiedad Privada (Anexo I, II, III ,IV,V y VI), y ;

CONSIDERANDO:

QUE, conforme al Artículo 3° de la Resolución N° 768/09 de fecha 28 de Diciembre de 2009 -registro de este Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables-, se aprueba el Sistema de Guías y Remitos Forestales que se utilizan para justificar la tenencia y/o transporte de productos y subproductos forestales elaborados o industrializados provenientes de bosques nativos;

QUE, de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición N° 082/20 de fecha 24 de Junio de 2020, mediante la cual se establece en su artículo N° 1 "...Todas las documentaciones que son enviadas por las Delegaciones (Guías, Remitos y Certificados Forestales) deben ser elevadas directamente a la Dirección de Control Forestal, para su compulsua y cotejos correspondientes...";

QUE, la Autoridad de Aplicación, en su rol de fiscalización y resguardo del patrimonio forestal provincial, debe adoptar

medidas que aseguren una gestión eficiente y responsable de los instrumentos administrativos vinculados al transporte y comercialización de productos forestales;

QUE, resulta necesario fortalecer los mecanismos de control, fiscalización y trazabilidad en el proceso de emisión de Guías Forestales -tanto de Removidos como de Depósito- en todo el territorio de la Provincia de Misiones, a fin de garantizar la legalidad, transparencia y sustentabilidad en el aprovechamiento de los recursos naturales;

QUE, la Dirección de Control Forestal ha elaborado un informe técnico en el que se establece la necesidad de modernizar los mecanismos de control y trazabilidad forestal, en concordancia con los principios de transparencia, eficiencia administrativa y sustentabilidad ambiental. En dicho informe se expone que la implementación de un sistema de seguimiento digital de guías permitirá superar las limitaciones y vulnerabilidades del sistema tradicional en soporte papel, establecido por la Resolución N.º 768/2009, generando múltiples ventajas operativas. Entre ellas, se destaca la disponibilidad de información actualizada y en tiempo real sobre el otorgamiento de guías por parte de las Delegaciones dependientes de este Ministerio, la conformación automática de una base de datos de titulares y vigencias al momento de su emisión, evitando demoras asociadas a la recepción de duplicados en papel, y la posibilidad de generar reportes estadísticos sobre titulares de industrias autorizadas, entre otros beneficios;

QUE, en ese marco, se considera oportuno establecer criterios técnicos y administrativos más rigurosos, así como reforzar la articulación entre las distintas áreas operativas del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, promoviendo la implementación de herramientas que permitan un seguimiento más preciso de las Guías emitidas;

QUE, resulta de suma importancia la creación e implementación de un sistema digital que permita el seguimiento, control y trazabilidad de las Guías Forestales emitidas en formato papel -tanto de Removidos como de Depósito-, con el objeto de simplificar, agilizar y transparentar el manejo de dicha documentación en todo el territorio provincial;

QUE, a fs.18 obra dictamen N° 124/26 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, sin objeciones que formular;

QUE, en ese marco, se torna necesario establecer el procedimiento correspondiente y disponer la obligatoriedad de utilización del sistema digital por parte de los agentes designados por la Dirección General de Bosques Nativos, a fin de garantizar su correcta implementación y operatividad;

QUE, se dicta la presente Resolución al efecto;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el sistema digital denominado “Sistema de Seguimiento y Trazabilidad de Guías y Remitos en Papel”, destinado al registro de Guías y Remitos Forestales -tanto de Removidos como de Depósito- emitidos en formato papel, el cual será implementado con el objeto de fortalecer los mecanismos de control, verificación y trazabilidad por parte de la Dirección de Control Forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N° 768/2009 y la Disposición N.º 082/2020, ambas registradas por la Dirección General.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE al Director General de Bosques Nativos, una vez dictada la presente, a proceder con la designación formal de los usuarios habilitados del sistema digital “de Seguimiento y Trazabilidad de Guías y Remitos en Papel”, el cual será implementado y operará en todas las Delegaciones de este Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, así como en la Sede Central de la Provincia de Misiones.-

ARTÍCULO 3º.- AUTORÍZASE a los agentes designados para la creación del sistema digital de registro de Guías y Remitos Forestales a proceder con la instalación del mencionado sistema en los dispositivos electrónicos habilitados (computadoras, tablets) en todas las Delegaciones dependientes de este Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE el nuevo procedimiento para el registro de Guías y Remitos Forestales -tanto de Removidos como de Depósito-, el cual consistirá en la carga digital de las Guías emitidas por parte del usuario habilitado en cada sede, conforme a los talonarios remitidos por la División Recaudaciones de este Ministerio, respetando la correlatividad numérica recepcionada por cada Delegación.-

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad para la División de Recaudaciones de este Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de proceder con la carga digital y el registro en el sistema correspondiente de la cantidad de talonarios de Guías y Remitos Forestales -tanto de Removidos como de Depósito-, incluyendo su correlación numérica, que fueran remitidos a todas las Delegaciones del Ministerio en la Provincia de Misiones, así como aquellos utilizados en la Sede Central.-

ARTÍCULO 6º.- DE LAS DELEGACIONES DEL MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES Las Delegaciones del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, deberán registrar en

el sistema digital denominado “Sistema de Seguimiento y Trazabilidad de Guías y Remitos en Papel”, toda la información correspondiente a la emisión de Guías Forestales, en cumplimiento del procedimiento establecido en la presente disposición. En dicho sistema, cada Delegación podrá emitir Guías de tipo “Normal” o “Depósito”, seleccionando el titular habilitado, consignando las fechas de emisión y vencimiento, el número de guía asignado, y vinculando los Remitos correspondientes a cada movimiento de producto forestal. Asimismo, deberán adjuntar imágenes digitales del documento emitido mediante cámara o archivo, las cuales quedarán registradas con sus coordenadas GPS automáticas, asegurando la georreferenciación del acto administrativo y la trazabilidad de la emisión. La información cargada será remitida de manera automática a la Casa Central -Dirección de Control Forestal-, que podrá visualizar en tiempo real las operaciones efectuadas por las Delegaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.-

ARTÍCULO 7°.- DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL FORESTAL (SEDE CENTRAL) La Dirección de Control Forestal, a través del módulo Casa Central del sistema BOSQUES, será responsable de la verificación, control y auditoría digital de todas las Guías y Remitos registrados por las Delegaciones Forestales. Dicho módulo permite consultar por número de Guía o Remito, filtrar por fechas, tipo o estado, y visualizar las imágenes y coordenadas GPS asociadas a cada trámite, garantizando la autenticidad y exactitud de los datos ingresados. El área podrá también realizar observaciones o correcciones administrativas, así como emitir los informes técnicos y estadísticos correspondientes sobre los volúmenes, especies y destinos registrados. Las actualizaciones y registros cargados en el sistema tendrán carácter oficial, reemplazando progresivamente los libros físicos y planillas manuales utilizados hasta la fecha.-

ARTÍCULO 8°.- REGÍSTRESE. Comuníquese, publíquese, tomen conocimiento la Subsecretaría de Ecología y Desarrollo Sustentable, el Área de Conservación y Desarrollo Sustentable Corredor Verde, División de Recaudaciones, Departamento Guías y Archivos, la Dirección General de Bosques Nativos, Departamento Sumarios Ambientales, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y las Delegaciones dependientes del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales. Cumplido, ARCHÍVESE.-

RECAMAN

PS135404 V16600

SEGUNDA SECCIÓN SOCIEDADES

ELITTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO. TEXTO REORDENADO.- Mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 20 de Marzo de 2026 los socios resolvieron modificar la Cláusula Primera y reordenar el contrato de la sociedad. Como consecuencia el contrato social quedó de la siguiente manera:

PRIMERA: La sociedad girará bajo la denominación ELITTE Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio social en la jurisdicción de la ciudad de Garupá, Provincia de Misiones, pudiendo establecer sucursales y/o agencias y/o representaciones en cualquier lugar de la provincia y de la República Argentina y/o del extranjero.

SEGUNDA: La Sociedad tendrá por objeto desarrollar explotaciones agrícolas, forestales, ganaderas, y realizar compra venta de semovientes. Industrialización y fabricación de muebles, envases, artículos del hogar y maderas en general. Realizar por sí o por otras, o asociada a terceros, la producción, fabricación, subdivisión y combinación de bienes, sean éstos alimenticios, de limpieza, perfumería, drogas farmacéuticas, especialidades medicinales, bazar, librería, marroquinería, indumentaria, mueblería y maderas en general, insumos, equipamientos, repuestos y accesorios, nacionales o importados, y toda otra actividad afín complementaria. La prestación de servicios de asesoramientos comerciales. Pudiendo tercerizar y/o concesionar los servicios prestados al igual que la comercialización de dichos bienes y, quedando habilitada, la Sociedad, a inscribirse en los distintos organismos de contralor y como importadora-exportadora de bienes y servicios. La habilitación e inscripción en el registro de marcas y señales. Solicitar subsidios, financiaciones y créditos en general y especiales para forestar y reforestar. Concretar la instalación y explotación de aserraderos y toda otra industria que se relacione a la misma. Desarrollar y explotar la actividad turística, además de la orientada al ecoturismo. Realizar compra venta de bienes muebles e inmuebles, y actividades de construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales. Y toda otra operación comercial, industrial o financiera vinculada o no con el objeto social.

TERCERA: Se fija el término de duración de la Sociedad en Treinta (30) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, renovables a su término por otros treinta (30) años más, con el consentimiento

mayoritario de los socios.

CUARTA: Para la realización del objeto social, la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sea de naturaleza comercial, financiera, civil, penal, administrativa, laboral, judicial, o de cualquier otra, que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido.

QUINTA: El capital social se fija en la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00) formado por trescientas (300) cuotas sociales de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) cada una, valor nominal y que otorgan un voto por cuota. Suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el Sr. VÍCTOR LARS PAWLUK, doscientas veinticinco cuotas sociales, o sea, Pesos Doscientos Veinticinco Mil (\$ 225.000,00), y la Srta. AGUSTINA PAWLUK, setenta y cinco cuotas sociales, o sea, Pesos Setenta y Cinco Mil (\$ 75.000,00). Cuando el giro comercial de la Sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior, por el voto mayoritario en asamblea de socios, que determinará el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.

SEXTA: El Ejercicio Social cierra el 30 de Junio de cada año, y sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán confeccionar por decisión de los socios. Anualmente, al 30 de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general y demás actos ajustados a las disposiciones legales vigentes, a los fines de conocer el estado y la marcha de los negocios sociales. Los resultados determinados en dichos actos, serán sometidos a consideración de los socios, dentro de los 120 días del cierre del ejercicio social. Transcurrido dicho plazo, y si no se presentaran objeciones, se lo considerará aprobado.

SÉPTIMA: De las ganancias realizadas y líquidas que arrojaré la explotación, según el objeto social, en cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento (5%), para la formación del fondo de Reserva Legal, obligación que cesará cuando dicho fondo alcance el veinte por ciento (20%) del capital social. Del remanente se dispondrá de un porcentaje para otras reservas, si los socios así lo decidieran. El saldo será distribuido entre los socios en proporción de sus capitales. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en igual proporción a las utilidades.

OCTAVA: La Dirección y Administración de la Sociedad, será ejecutada por el Sr. VÍCTOR LARS PAWLUK, D.N.I. N° 21.302.504, quien actuará en calidad de Socio Gerente, pudiendo designar administradores que actuarán en las distintas áreas de la sociedad, designaciones éstas que podrán recaer o no en los socios. Externamente, la Sociedad será representada también por el Sr. VÍCTOR LARS PAWLUK, cuya firma obliga a la Sociedad, quien tendrá además de las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, en los negocios que hacen al objeto de la misma, las siguientes: solicitar préstamos y descuentos, abrir cuentas corrientes en los bancos o de particulares de cualquier punto de la República Argentina o del Exterior; comprar, vender, permutar, ceder o transferir bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, establecimientos comerciales, derechos y acciones, admitir bienes muebles o inmuebles o de otra naturaleza en pago de deuda; contraer obligaciones otorgando las garantías reales, prendarias o hipotecarias que fueren necesarias, celebrar contratos de locación de bienes muebles e inmuebles, o de otras especies, comprometiéndolo a la Sociedad como locadora o locataria; hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas de cualquier importancia, otorgar cancelaciones, actuar en juicio, perseguir judicialmente a los deudores, pedir quiebras y asistir a juntas de acreedores y de verificación y graduación de créditos, entablar y contestar demandas, transigir, prórrogas y declinar jurisdicciones, comprometer en juicios de arbitraje los asuntos en discordia, apelar, interponer y renunciar trámites y recursos de toda índole, conferir poderes generales y especiales, otorgar las escrituras públicas e instrumentos privados que se requieren para ejecutar cualquiera de los actos consignados, y en general ejercer ampliamente las facultades que le acuerden las leyes. Queda establecido que la enumeración que antecede, es meramente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los Art. 787° y 1.881° del Código Civil, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducido. Queda prohibido comprometer al uso de la firma social en garantía, fianza o negocios ajenos al giro social.

NOVENA: La Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones adoptadas y que se relacionen con el giro social y la administración de la sociedad, aprobación de los balances, distribución de las utilidades o pérdidas, constitución de las reservas, gratificaciones al personal, etc., y en general todas las demás resoluciones que interesen a la sociedad.

DÉCIMA: Las cuotas son transmisibles rigiendo las disposiciones del Art. 153° de la Ley 19.550 y modificatorias, estableciendo que, ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento escrito en el libro de actas y suscripto por el restante. En caso de venta de las mismas el socio restante tendrá la prioridad o preferencia en las compras de dichas cuotas de capital. La parte que le pudiera corresponder al socio saliente, se establecerá conforme a valores que arroje el balance especial a practicarse al efecto, a la fecha enunciativa del retiro. A los efectos legales de la valuación de los bienes de uso y de cambio, se fijarán los valores que rijan en plaza a la fecha citada, tomando para

todos los demás bienes, valores según los libros de la sociedad, previa deducción de los créditos incobrables y/o ajustes de las cuentas de Activos y Pasivos. El importe así determinado adicionando o deduciendo según corresponda, el saldo de las cuentas particulares del socio saliente se podrá abonar, salvo pacto en contrario en hasta treinta y seis cuotas trimestrales, sucesivas e iguales, con más los intereses que fije el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento ordinario de documentos a la fecha de su efectivo pago. Únicamente por decisión unánime podrá el ingreso de nuevos socios autorizarse.

DÉCIMA PRIMERA: La sociedad podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento si así lo acordasen los socios, caso en que se designará un liquidador, el que actuará con las facultades que oportunamente le acordarán los socios y los establecidos por la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 y sus modificatorias.

DÉCIMA SEGUNDA: Para el supuesto de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, el supérstite podrá optar por: a) Admitir el ingreso de sus herederos o representante legal a que se incorpore a la sociedad, o; b) Abonárselos la parte que le corresponda, siguiendo para evaluar el monto el mismo procedimiento, forma y plazo previsto en la cláusula décima para el caso de retiro de los socios.

DÉCIMA TERCERA: Todos los socios se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con las que desarrolla la sociedad, sin el consentimiento de los socios bajo pena de pérdida de las utilidades a favor de los mismos por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, a cuyo fin se admitirá todo medio de prueba. Los socios se comprometen a desarrollar su actividad en el ámbito de la sociedad.

DÉCIMA CUARTA: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o en oportunidad de disolución o liquidación de ésta, será resuelta en los términos de este contrato, o en su caso, por árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable.

DÉCIMA QUINTA: Para cualquier cuestión derivada del cumplimiento de las obligaciones o el ejercicio de los derechos relativos a este contrato las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones. Víctor Lars Pawluk. Socio Gerente. Agustina Pawluk. Socia.-

PP135396 \$83.000,00 V16600

SHOW LIFE PRODUCTIONS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: ADENDA AL CONTRATO CONSTITUTIVO.- Por medio de la presente, los Socios SEGURA DENISE, titular del D.N.I. Nº 45.158.117, CUIT 27-45158117-7; SEGURA DAMIAN, titular del D.N.I. Nº 47.172.619, CUIT Nº 20-47172619-3, celebran esta adenda con el objeto de corregir errores materiales respecto a la fecha de nacimiento de SEGURA DENISE y al capital social. Quedando los puntos del contrato social constitutivo que por el presente se adendan, relatados de la siguiente manera:

I.- ESTIPULACIONES.- En la Ciudad de Posadas, Departamento Capital, Provincia de Misiones, República Argentina, siendo el día 24 de Febrero de 2026, comparece SEGURA DENISE, titular del D.N.I. Nº 45.158.117, CUIT 27-45158117-7, de nacionalidad argentina, nacida el 29 de Octubre de 2003, estado civil soltera, de profesión Productora Teatral, con domicilio en la calle Pública S/Nº, Dique Chico, Provincia de Córdoba; SEGURA DAMIAN, titular del D.N.I. Nº 47.172.619, CUIT Nº 20-47172619-3, de nacionalidad argentino, nacido el 23 de Septiembre de 2005, estado civil soltero, de profesión Productor Teatral con domicilio Av. Paraguay y Güemes S/Nº, San Ignacio, Provincia de Misiones; quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se regulará conforme a lo establecido por la Ley 27.349 y supletoriamente por la Ley General de Sociedades Nº 19.550, de conformidad con las siguientes cláusulas: ARTÍCULO CUARTO. Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Setecientos Mil (\$ 700.000) representado por setecientos (700) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal Un Mil (\$ 1.000) C/U, con derecho a 1 voto por acción. El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento por decisión en reunión de socios. Cuando el aumento de capital sea menor al cincuenta por ciento (50%) del capital social inscripto no se requerirá publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios que así lo dispone. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas no endosables o escriturales, a valor nominal o con prima de emisión, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a 1 voto. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el Art. 244º, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, sin perjuicio de asistir a las reuniones de socios con voz. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los Artículos 211º y

212° de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción.-

II.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- 3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. Designar como Administrador a SEGURA DENISE, titular del D.N.I. N° 45.158.117, CUIT 27-45158117-7, de nacionalidad argentina, nacida el 29 de Octubre de 2003, estado civil soltera, de profesión Productora Teatral, con domicilio en la calle Pública S/N Dique Chico, Provincia de Córdoba, de la República Argentina. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. Administradores Suplentes a: SEGURA DAMIAN, titular del D.N.I. N° 47.172.619, CUIT N° 20-47172619-3, de nacionalidad argentino, nacido el 23 de Septiembre de 2005, estado civil soltero, de profesión Productor Teatral con domicilio Av. Paraguay y Güemes S/N°, San Ignacio, Provincia de Misiones, quienes aceptan el cargo que le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social.- Sin nada más que agregar firman de conformidad y a los fines de cumplimentar con lo requerido por la Inspección Jurídica de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones.- Denise Segura. Administradora.-

PP135406 \$31.500,00 V16600

TSV SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD.- Por instrumento privado, de fecha 12 de Mayo de 2026 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada "TSV S.A.S.", con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Misiones y sede social en la calle Aguirre 4.025, B° Villalonga, Garupá, Provincia de Misiones.

SOCIOS: ALBERTO GABRIEL CABRERA KÜHLE, titular del D.N.I. N° 38.778.083, CUIT 20-38778083-2, de nacionalidad argentino, nacido el 02/06/1995, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Aguirre 4.025 de B° Villalonga, Garupá, Provincia de Misiones y don GUSTAVO ALEJANDRO MAZAL BAZAN, titular del D.N.I. N° 29.760.307, CUIT 20-29760307-9, de nacionalidad argentino, nacido el 24/01/1983, estado civil soltero, de profesión médico, con domicilio en 9 de Julio 00, San Carlos, Provincia de Corrientes.

PLAZO DE DURACIÓN: 30 años.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

CAPITAL: Dos Millones de Pesos (\$ 2.000.000), representado por veinte (20) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal Cien Mil Pesos (\$ 100.000) con derecho a 1 voto por acción, suscriptas por ALBERTO GABRIEL CABRERA KÜHLE, la cantidad de 10 acciones ordinarias nominativas no endosables, de Cien Mil Pesos (\$ 100.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y por GUSTAVO ALEJANDRO MAZAL BAZAN, suscribe la cantidad de 10 acciones ordinarias nominativas no endosables, de Cien Mil Pesos (\$ 100.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25%.

ADMINISTRACIÓN: A cargo de un accionista. Administrador: ALBERTO GABRIEL CABRERA KÜHLE, D.N.I. N° 38.778.083, domicilio especial en la calle Aguirre 4.025 de B° Villalonga, Garupá, Provincia de Misiones y Administrador Suplente: GUSTAVO ALEJANDRO MAZAL BAZAN, D.N.I. N° 29.760.307, domicilio especial en Aguirre 4025 de B° Villalonga, Garupá, Provincia de Misiones. Fiscalización: Se prescinde del órgano de fiscalización.

CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: 31 de Diciembre.- Alberto Gabriel Cabrera Kühle. Administrador.-

PP135422 \$26.500,00 V16600

ARMAR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: AUMENTO DE CAPITAL.- Mediante Acta de Reunión de fecha 04 de Mayo de 2026 los Socios resolvieron Aumentar el Capital Social de \$ 693.600,00 (Pesos Seiscientos Noventa y Tres Mil Seiscientos con 00/100) elevándolo a \$ 1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100) y en consecuencia reformar el Artículo N° 4 del Contrato Social, el cual quedó redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO N° 4: Capital Social.- El capital social se fija en la suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00), representado en 100 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal por Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00) con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento por decisión en reunión de socios. Cuando el aumento de capital sea menor al cincuenta por ciento (50%) del capital social inscripto no se requerirá publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios que así lo dispone.

Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas no endosables o escriturales, a valor nominal o con prima de emisión, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a 1 voto. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el Art. 244°, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de asistir a las reuniones de socios con voz. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los Artículos 211° y 212° de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción.- Marcos Hernán Rivero, Administrador.-

PP135433 \$17.000,00 V16600

EDICTOS

EDICTO: PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN.- Se HACE SABER que por ante este Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4 del Centro Judicial Capital, a cargo del Director Dr. Agustín Ignacio López Isla, Coordinadora Soledad María Aguilar, tramitan los autos caratulados: "FILMANN ALVAREZ CARLOS GERMÁN C/ TEXO TOMÁS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - EXPTE. N° 1573/25", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 15 de Abril de 2026.- 1) Agréguese. Téngase presente lo informado por el Registro de Juicios Universales de Misiones.- 2) Téngase por prestado el juramento en los términos del Art. 204° CPCCT.- 3) Notifíquese la providencia de fecha 30/06/25 (traslado de demanda) mediante edicto. A sus efectos, publíquese edicto con un extracto de la demanda, por el término de DIEZ DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones y del Poder Judicial de Misiones y en el Boletín Judicial de Tucumán. A tales efectos, líbrese Oficio Ley 22.172 debiendo adjuntarse el edicto respectivo. Fdo. Dra. Mirta Estela Casares. Jueza Civil y Comercial Común de la VII° Nom".- EXTRACTO DE LA DEMANDA: "SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 30 de Junio de 2025.- 1)... 2) Cítese a TEXO TOMÁS LE 6.953.144, en el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral, en fecha 17/06/25, en el inmueble ubicado en Chacabuco 1.237, S.M. de Tucumán Circunscripción: I, Sección: 18A, Manzana 45, Par-

cela 26B, Padrón:131911, Matrícula: 10171 para que se apersona a estar a derecho (Art. 477° Procesal). Córrase traslado de la demanda, de sus ampliaciones, de su modificación y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS conteste demanda en los términos del Art. 435° Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los Arts. 267° y 438° del CPCCT. AMPLIASE el plazo para contestar demanda, en razón de distancia, en SEIS DÍAS MÁS, conforme lo dispuesto por el Art. 155° CPCCT. A tales efectos, líbrese Cédula Ley 22.172, haciéndose constar que se encuentra autorizada a su diligenciamiento la Dra. Toro Martínez Silvia Susana MP 7489 y/o la persona que ésta designe. Notificaciones diarias (Arts. 197° y 199° CPCCT). A tales efectos, previamente, acompañe copias para traslado en soporte papel.- 3)...- Fdo. Dra. Mirta Estela Casares. Jueza CCC VII° Nominación".- EXTRACTO DE DEMANDA: "En fecha 09/04/2025 se presenta el actor CARLOS GERMÁN FILMANN ALVAREZ, con el patrocinio letrado de la Dra. Silvia Susana Toro Martínez MP 7489 y promueve demanda de Prescripción Adquisitiva contra el inmueble ubicado en Chacabuco 1.237, S.M. de Tucumán, Circunscripción I, Sección 18A, Manzana 45, Parcela 26B, Padrón 131911, Matrícula S-04131 (Capital Sur). Ofrece pruebas. Solicita que oportunamente se haga lugar a la presente demanda".- 11 de Mayo de 2026. Soledad María Aguilar. Secretaria.-

PP135292 \$235.000,00 E16596 V16605

EDICTO: El Tribunal en lo Penal Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, en los autos caratulados “82875/2026 RUIZ DIAZ MICHEL FRANCISCO S/ EJECUCIÓN EN EXPTE Nº 111342/2022 ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL DOBLEMENTE AGRAVADO” que se tramitan por ante este Tribunal, INFORMA una providencia que ordena la presente y dice: “Posadas, Misiones, 14 de Mayo de 2026.- Atento lo ordenado en sentencia de fecha 19 de Diciembre de 2024, NOTIFÍQUESE a la víctima de autos a fines de hacerle saber lo prescripto por el Art. 11º bis de la Ley 24.660. A esos fines, hágase saber a la misma que en caso de querer recibir información relativa al estado de la causa, conocer el derecho que se le asiste y/o los beneficios a los que pueda acceder el condenado en autos, como, asimismo, expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, deberá comparecer ante este Tribunal, sito en La Rioja 1.561 de la Ciudad de Posadas de lunes a viernes en horario de 7:00 a 12:00hs. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, librese oficio al Boletín Oficial a sus efectos. NOTIFÍQUESE. OFÍCIESE”.- Dr. Gustavo Arnaldo Bernié. Juez. María Gabriela Fiebig. Secretaria.- SC135294 E16596 V16600

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 1, Secretaría Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, PUBLICA durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos la cual trascripta en sus partes pertinentes dice: “Posadas, Misiones, 08 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1º) DECLARAR RAZONABLE la petición de Suspensión del Juicio a Prueba formulada a en favor de FAGUNDEZ CARLOS ALBERTO por los delitos de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN DOLOSA (un hecho) y ESTELIONATO (dos hechos), todo en CONCURSO REAL (Arts. 277º Inc. 1 “c”, 173º Inc. 9 y 55º del Código Penal).- 2º) HÁGASE comparecer ante los Estrados de este Tribunal y a primera audiencia, a BEVILCQUA PEDRO SILVANO a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley Nº 24.316.- 3º) ENCARATÚLENSE las presentes actuaciones que deberán consignar: “EXPTE. Nº 39491/2025 FAGUNDEZ CARLOS ALBERTO S/ ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN DOLOSA (un hecho) y ESTELIONATO (dos hechos), todo en CONCURSO REAL”.- 4º) SUSPENDER provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba.- 5º) IMPRIMIR a la presente causa el trámite previsto en la Ley Nº 24.316. Regístrese Notifíquese”.- Dra. Marcela Alejandra Leiva, Juez. Dr. Juan Carlos C. Beeger, Secretario.-

SC135295 E16596 V16600

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 1, Secretaría Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en “EXPTE. Nº 59337/2025 LETVEÑUK MARTÍN ALEJANDRO S/ HURTO SIMPLE”, NOTIFICA durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos la cual trascripta en sus partes pertinentes dice: “Posadas, Misiones, 06 de Marzo de 2026.- AUTOS Y VISTOS ...CONSIDERANDO ...RESUELVO: 1º) DECLARAR RAZONABLE la petición formulada a favor del encartado LETVEÑUK MARTÍN ALEJANDRO por el delito de HURTO (Art. 162º del C. Penal).- 2º) HÁGASE comparecer a ante los Estrados de este Tribunal y a primera audiencia, a GARCÍA LUCIANA AYELEN a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley Nº 24.316.- 3º) Suspender provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba.- 4º) Imprimir a la presente causa el trámite previsto en la Ley Nº 24.316. Regístrese Notifíquese”.- Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos C. Beeger. Secretario.-

SC135296 E16597 V16601

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Sec. Nº 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en “EXPTE. Nº 173133/2023 caratulado DE SANTIS LUCAS GASTÓN S/ ROBO, DO REIS DAVID LORENZO S/ PARTICIPE NECESARIO EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO”; NOTIFICA por medio del presente edicto a FERNÁNDEZ FERNANDO EXEQUIEL, D.N.I. Nº 43.070.537 que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “POSADAS, MISIONES, 29 de Agosto de 2024.- AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1º) Declarar razonable la petición formulada por el encartado DE SANTIS LUCAS GASTÓN, cuyos demás datos filiatorios obran en autos.- 2º) Suspender provisoriamente el trámite del proceso en el presente expediente hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba.- 3º) Imprimir a la presente causa el trámite previsto en el Art. 76º bis CPA.- 4º) Oficiese notificando al/la denunciante (FERNÁNDEZ FERNANDO EXEQUIEL, D.N.I. Nº 43.070.537) que el encartado ofrece como compensación económica en reparación simbólica al daño causado la suma de PESOS DOS MIL \$ 2.000 a pagar por única vez, suma que podrá ser aceptada o no, caso contrario hacerle saber que queda abierta la vía civil correspondiente debiendo labrarse el acta correspondiente especificando o no la aceptación o no de la víctima respecto a tal ofrecimiento. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE Y OFÍCIESE”.- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: “Posadas, Mnes., 14 de Mayo de 2026. OFÍCIESE”.- Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez por Subrogación Legal. Kurtz Walter Raúl. Secretario.- SC135320 E16597 V16691

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar de Montecarlo, IV° Circ. Jud., Mnes., a cargo del Dr. José Luis Maimo, Secretaría Civil, a mí cargo, ubicado en Av. Brasil 3.691 esq. Roque Sáenz Peña, 1° Piso, Montecarlo, Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de KÜRTE ROBERTO, D.N.I. N° 12.233.782, en “EXPTE. N° 55373/2026 KURTEN ROBERTO S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días. Montecarlo, Misiones, 19 de Mayo de 2026. Montero Clara Beatriz. Secretaria.-

PP135326 \$15.000,00 E16598 V16600

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en “EXPTE. N° 19760/2022 LAGNER NILSON S/ AMENAZAS CALIFICADAS POR EL USO DE ARMA”, NOTIFICA por medio del presente edicto a LAGNER NILSON, D.N.I. 18.713.583, que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “POSADAS, MISIONES, 18 de Febrero de 2026.- AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) Decretar Extinguida la Acción Penal con respecto a LAGNER NILSON en la presente causa N° 19760/2022 caratulada “LAGNER NILSON S/AMENAZAS CALIFICADAS POR EL USO DE ARMA”, registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Secretaría N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial (causa origen N° 19760/2022, registro del Juzgado de Instrucción N° 2, Secretaría N° 1, Posadas) y en consecuencia SOBRESEERLO del delito de Amenazas Calificadas por el Uso de Arma, (Art. 149° bis 1° párrafo 2° parte del CPA) y de acuerdo a lo prescripto en el Art. 344°, Inc. “d” del CPP y Art. 76° ter, párr. 4 del CPA -probation-; sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial”.- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: “Posadas, Misiones, 14 de Mayo del 2026.- ...OFÍCIASE”.- Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez, por Subrogación Legal. Dr. Walter Raúl Kurtz, Secretario.-

SC135327 E16598 V16602

EDICTO: La Sra. Jueza Walther Nadia de Ira. Instancia y 38 Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba CITA y EMPLAZA a los herederos de JOSÉ ALBERTO AMATO para que en el término de veinte (20) días a contar desde el último día de publicación comparezcan a defenderse o a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los bienes del causante JOSÉ ALBERTO AMATO D.N.I. 11.974.225, en los autos: “SORIA CANGIANO JUAN CRUZ – USUCAPIÓN - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPIÓN” SAC 13484781 que se tramitan ante este Juzgado en lo Civil y Comercial.

Córdoba, 13 de Mayo de 2026. Ardini Gisella Paola, Prosecretario/a Letrado. Walther Nadia, Jueza.-

PP135331 \$30.000,00 E16598 V16602

EDICTO: El Juzgado de Paz de Santa Ana a cargo del Dr. Héctor Mariano Viola Dalmau, Secretaría Única, sito en Guacurarí casi Av. San Martín S/N°, Santa Ana, Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos, acreedores y/o quien se considere con derechos de ELENA DE LIMA D.N.I. N° 5.878.257 “EXPTE. N° 160677/2025 DE LIMA ELENA S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario local. Santa Ana, Mnes., 08 de Mayo de 2026. Viola Dalmau Héctor Mariano. Juez.-

PP135334 \$15.000,00 E16598 V16600

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N°5, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, segundo piso, de la Ciudad de Posadas, Misiones, en “EXPTE. N° 204124/2025 RODRÍGUEZ DORA ESTER S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA a estar a derecho por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante Sra. RODRÍGUEZ DORA ESTHER, D.N.I. N° 11.585.096. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local, Posadas, Misiones, 19 de Mayo de 2026. Dr. Marcelo R. Wdoviak. Secretario.-

PP135335 \$15.000,00 E16598 V16600

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral de Familia y Violencia Familiar, Montecarlo, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Maimo José Luis, Juez, Secretaría Única, con asiento en la Av. Brasil 3.691 esq. Roque Sáenz Peña, 1° Piso, Montecarlo, Misiones, CITA y EMPLAZA a los herederos y acreedores de la causante Sr. PANIAGUA NELSON RAMÓN, D.N.I. N° 25.432.039 a que comparezcan a estar a derecho en los autos “EXPTE. N° 122648/2025 PANIAGUA NELSON RAMÓN S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días, en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Montecarlo, Misiones, 14 de Mayo de 2026. Montero Clara Beatriz. Secretaria.-

PP135336 \$18.000,00 E16598 V16600

EDICTO: EL TRIBUNAL ELECTORAL de la Provincia de Misiones HACE SABER a los fines previstos en el Art. 22° de la Ley Provincial XI - N° 7, que la Agrupación Política Denominada “PATRIA NUEVA”, constituida en la Ciudad de Posadas, Misiones, el 23 de Abril de 2026; que tramita por ante este Tribunal Electoral de la

Provincia de Misiones su Inscripción como Partido Provincial en autos “EXPTE. N° 10/2026 PATRIA NUEVA S/ TRAMITACIÓN DE PARTIDO PROVINCIAL”; ha solicitado el registro y uso de tal nombre adoptado. Se hace saber además que podrán oponerse fundadamente al nombre pretendido, aún con anterioridad a la audiencia prevista en el Artículo 73° de la Ley XI - N° 7. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones (Art. 22°, Ley XI-N° 7). Schtainer Hendrie Carlos Leslie. Prosecretario.-

SC135337 E16598 V16600

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, a cargo del Dr. Fernando M.A. Escalante, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 2° Piso, de la Primera Circunscripción Judicial, de Posadas, Misiones, en los autos “N° 52142/2025 GODOY GONZALEZ JOEL MARIO Y GODOY NILDA MARCELA S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de GODOY GONZALEZ JOEL MARIO D.N.I. 10.404.743 y GODOY NILDA MARCELA D.N.I. 17.675.781, por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley. Publíquese edicto por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 30 de Marzo 2026. Wdoviak Marcelo Ricardo. Secretario.-

PP135350 \$7.500,00 E16598 V16600

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, a cargo del Dr. Juan Francisco Vetter, Secretaría Civil y Comercial a mi cargo, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la calle Balbino Brañas N° 85, 2° Piso, de la Localidad de Puerto Iguazú, en los autos caratulados: “EXPTE. N° 82790/2023 ORTIZ KEVIN OSCAR Y OTRO C/ TRIUNFO COOP. DE SEGUROS LTDA. Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS”, que tramitan ante este juzgado, CITA y EMPLAZA por cinco (5) días a partir de la última publicación, a herederos o representante legal del Sr. BENITEZ RAMON OSVALDO, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que los represente en juicio (Art. 147°, 148°, 149° y cdtes. del CPC-CFyVF), mediante edicto que se publicará por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor publicación de la Provincia de Misiones. Puerto Iguazú, Misiones, 14 de Mayo de 2026. Pacheco Laura Ester. Secretaria.-

PP135345 \$17.000,00 E16599 V16600

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Martín Rubén López,

Juez Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2do, piso de la Ciudad de Posadas; CITA y EMPLAZA para que en el término de cinco (5) días contados de la última publicación de edicto, comparezca a estar a derecho a el Sr. el ARRUA JOSE DANIEL D.N.I. 22.585.803, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes en autos: “EXPTE. N° 129416/2019 FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. ART C/ ARRUA JOSE DANIEL S/ ACCIÓN DE COBRO”. Publíquese por el término de dos (2) días en el diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial. Posadas, Misiones, 14 de Mayo de 2026. Melina Vitalia Monge. Secretaria.-

PP135349 \$12.000,00 E16599 V16600

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de esta Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días, a estar a derecho a “GUAZUPÍ SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES” y/o quien se considere con derechos respecto del inmueble: Departamento 04, Municipalidad 59, Sección 016, Chacra 79, Manzana 16, Parcela 003, Partida Inmobiliaria Nro. 23860, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 31, Folio 185, Finca 7934, de la Provincia de Misiones, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes, en autos caratulados “EXPTE. N° 12095/2025 ABENTE ÁNGELA BERENICIA C/ GUAZUPÍ SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, 10 de Abril del 2026. Dra. María Belén Bacigalupi. Secretaria.-

PP135353 \$8.000,00 E16599 V16600

EDICTO: El Juzgado de Paz de San Javier, Segunda Circunscripción Judicial de Misiones a cargo de la Dra. Pérez Cecilia Alejandra, Secretaría Única, sito en calle Libertad S/N° entre Roque González y Lenuzza de esta Ciudad, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y/o acreedores del Sr. RENEDO MAURICIO JOSÉ, D.N.I. N° 7.542.422 en autos caratulados “EXPTE. N° 142059/2023 RENEDO MAURICIO JOSÉ S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”. Publíquese por tres (03) días en el Boletín Oficial y en otro diario local. San Javier, Misiones, 18 de Mayo del año 2026. Silvero Mirian Graciela. Secretaria.-

PP135354 \$15.000,00 E16599 V16601

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Sec. 2, Segunda Circunscripción Judi-

cial de Misiones, sito en calle Salto Bielakowicz y Salto Zinas, segundo piso, Oberá, Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por DEMETRIO MONIEC, C.I. 112.690 y JULIA ANGÉLICA SOKALSKI, D.N.I. 3.610.241, para que comparezcan a la causa y tomen la intervención que pudiere corresponderles en los autos caratulados: “EXPTE. N° 248/1985 MONIEC DEMETRIO y SOKALSKI JULIA ANGÉLICA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”. Publíquese por tres (03) días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación. Oberá, Misiones, 15 de Mayo de 2026. Masetto Mariela Elizabeth. Secretaria.-

PP135355 \$18.000,00 E16599 V16601

EDICTO: El Juzgado de Paz de Jardín América, a cargo de la Dra. Golemba Mariana Vanesa, Juez de Paz Titular, Secretaría 1, a mi cargo, Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Iguazú N° 458 de la Ciudad de Jardín América, Mnes., en “EXPTE. N° 114989/2025 FELIX LEONILA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y/o a todos los que se consideren con derechos, sobre los bienes dejados por la Sra. FELIX LEONILA, D.N.I. 5.453.494, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edicto en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres (3) días. Jardín América, Misiones, 18 de Mayo de 2026. Arnaldo Alan Kornoski. Secretario.-

PP135357 \$18.000,00 E16599 V16601

EDICTO: El Juzgado de Familia y Violencia Familiar N° 1, Secretaría de Familia, sito en B° Lomas de Garupá; Colectora Leonardo Fabio N° 4.078 e intersección Nuestra Señora del Carmen, 2do. y 3er. piso, de la Localidad de Garupá, Provincia de Misiones. CITA y EMPLAZA a quien se considere derechohabiente y/o heredero del Sr. ESCOBAR, JULIO ARGENTINO, D.N.I. N° 8.530.843, para que en plazo de cinco (05) días contados a partir de la última publicación, comparezcan y se presenten a hacer valer derecho en el “EXPTE. N° 83626/2026 VÁZQUE BEATRIZ S/ INFORMACIÓN SUMARIA”, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por el término de dos (02) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Garupá, Misiones, 14 de Mayo de 2026. Czachurski Mariángeles. Secretaria.-

PP135360 \$13.000,00 E16599 V16600

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL.- RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 00520/26.- EXPEDIENTE N° 00985-M/2025 Registro I.PRO.D.HA. MONGES RAMONA LUCIA

- IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITACIONAL DE LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO: DENOM. ADM.: SECC. 1- MZ. 0703- LOTE 18- NOM. CATAST.: SECC. 001- MZ. 0703- PARC. 0018- PART. 24043- PLANO 54663- B° LOCALIDAD 3500- 20 VIV. MISIONERAS TIPO I- APÓSTOLES (20 VIV. INTERCON) APÓSTOLES.- VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- ABROGAR la Resolución N° 00587/25 Registro Directorio I.PRO.D.HA. de fecha 05/05/2025, mediante la cual se OTORGÓ el beneficio del subsidio por discapacidad a los Sres. MONGES RAMONA LUCIA D.N.I. N° 26.961.538 y RODRÍGUEZ MONICO DOMINGO D.N.I. N° 23.257.876.- ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO el “ACTA DE ENTREGA DE LLAVES EN CONDOMINIO, COMPROMISO DE OCUPACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDA”, mediante la cual se otorgó a los Sres. MONGES RAMONA LUCIA D.N.I. N° 26.961.538 y RODRÍGUEZ MONICO DOMINGO D.N.I. N° 23.257.876, la vivienda identificada como: “DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 1, CHACRA: 0000, MANZ.: 0703, LOTE: 18, DEPTO.: 0000 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 001, CHACRA: 0000, MANZ.: 0703, PARC.: 0018, PART.: 24043, PLANO: 54663, Barrio: 3500, 20 VIV. MISIONERAS TIPO I, APÓSTOLES (20 Viv.- INTERCON) APÓSTOLES”.- ARTÍCULO 3°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, INSTRUIR a la Gerencia de Coordinación para que, a través de sus áreas autorizadas, asienten en el Legajo N° 2288/13, perteneciente a los Sres. MONGES RAMONA LUCIA D.N.I. N° 26.961.538 y RODRÍGUEZ MONICO DOMINGO D.N.I. N° 23.257.876, el cambio de situación de “I” (IRREGULAR) a “L” (REVOCADO).- ARTÍCULO 4°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, autorizar a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP135361 A Pagar \$43.500,00 E16599 V16601

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL.- RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 00536/26.- EXPEDIENTE N° 03483-V/2025 Registro I.PRO.D.HA. VALLEJOS CLAUDIA ELIZABETH S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL- B° 5520- 31 VIV. MIS. MAMPOSTERÍA 2021- SECTOR 2.B- I. GUAZÚ (RIEL- 31 VIVI.) MZ 212- LOTE 8- CALLE CAMPANILLAS N° 11.426- POSADAS- MISIONES.- VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- ABROGAR la Resolución N° 00424/23 Registro Directorio I.PRO.D.HA. de fecha 27/02/2023, mediante la cual se adjudicó a favor de la Sra. VALLEJOS CLAUDIA ELIZABETH D.N.I. N°

41.936.334, la vivienda identificada como: “DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 27, CHACRA: 0000, MANZ.: 0212, LOTE: 8, DEPTO.: 0000 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 027, CHACRA: 0000, MANZ.: 0212, PARC.: 0008, CALLE: LAS CAMPANILLAS, NRO. CALLE: 154, FINCA: 11.426, Barrio: 5520, 31 VIV. MIS. MAMPOSTERÍA 2021, Sector 2.B - I. Guazú (RIEL- 31 Viv.) POSADAS”.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, instruir a la Gerencia de Coordinación para que a través de sus áreas autorizadas, asienten en el Legajo N° 2872/27, perteneciente a la Sra. VALLEJOS CLAUDIA ELIZABETH D.N.I. N° 41.936.334, el cambio de situación de “I” (IRREGULAR) a “L” (REVOCADO).- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, autorizar a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien inmueble, y al cobro de las cuotas que se adeudan en concepto de cuotas de amortización. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP135362 A Pagar \$34.500,00 E16599 V16601

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 00521/26.- “EXPTE. N° 04453-L/2024 Registro I.PRO.D.HA., Caratulado: “LIMA HIPOLITO DOMINGO- SILVERO ALICIA INES S/ SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD POR SEPARACIÓN”.- ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la Renuncia efectuada por el Sr. LIMA HIPOLITO DOMINGO, D.N.I. N° 21.057.726 respecto de los Derechos, Acciones y Obligaciones que le corresponden sobre el Inmueble identificado como: Denominación Administrativa: SECC. 17- MANZ. 000D- LOTE 0015- Nomenclatura Catastral: SECC.: 017- MANZ.: 0285- PARC.: 0015- FINCA: 6142- PART.: 127259 - PLANO: 43730- BARRIO: 100 VIV. POSADAS- P.F.C. (INGAR) POSADAS.- ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO parcialmente la Resolución N° 3351/09, Registro Directorio I.PRO.D.HA. de fecha 31 de Agosto de 2009, en lo que respecta a la Adjudicación otorgada en Condominio al Sr. LIMA HIPOLITO DOMINGO, D.N.I. N° 31.057.726, sobre la vivienda identificada en el Art. 1°, y en consecuencia ADJUDICAR la misma en su totalidad (100%) a favor de la Sra. SILVERO ALICIA INES D.N.I. N° 20.732.000. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP135363 A Pagar \$25.500,00 E16599 V16601

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL.- RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 00477/26.- EXPEDIENTE N° 04562-S/2025 Registro I.PRO.D.HA. SICARDI GUSTAVO ARIEL - IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. - DENOMINAC. ADM.: SECC. 05- CASA 02- B° 14 VIV. PROG.

AGRUPADAS- LEANDRO N. ALEM- LEANDRO N. ALEM- MISIONES.- VISTO ...CONSIDERANDO ... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el Art. 1° de la Resolución N° 00215/26 Registro Directorio I.PRO.D.HA. de fecha 18/02/2026, el cual quedará re-actado de la siguiente manera: DEJAR SIN EFECTO, el acta “OPERATORIA VIVIENDAS PROGRESIVAS ACTA DE RECEPCIÓN Y HABILITACIÓN DE OBRA - MUNICIPIO DE LEANDRO N. ALEM”, mediante la cual se adjudicó la vivienda identificada como: “DENOMINACION ADMINISTRATIVA: SECC.: 5, CHACRA: 0000, MANZ.: 074, Barrio: CONV. N° 2222, 14 VIV. PROG. AGRUPADAS, LEANDRO N. ALEM”, a favor del Sr. SICARDI GUSTAVO ARIEL D.N.I. N° 31.077.085 - correspondiente al Legajo N° 2510/12.- ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR en todos sus demás términos la Resolución N° 00215/26 Registro Directorio I.PRO.D.HA. de fecha 18/02/2026.. Directorio IPRO.D.HA.-

PP135364 A Pagar \$24.000,00 E16599 V16601

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL.- RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 00499/26.- “EXPTE. N° 05194-G/2025 Reg. I.PRO.D.HA. GIMENEZ ANGELICA LORENA S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - DENOM. ADM.: SECC. 20- CH. 0247- MZ. 0018- LOTE 0002- NOMEN. CATASTRAL: SECC. 020- CH. 0247- MZ. 0018- PARC. 0002- FINCA 5318- PART. 133222- PLANO 47194- B° 2111 B° 30 VIV.- D/10- POSADAS XI (C. ENRIQUEZ S.A.)- ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO parcialmente la Resolución N° 4413/11 REG. DIRECTORIO I.PRO.D.HA. de fecha 14/11/2011 en lo que respecta a la adjudicación otorgada en condominio a la Sra. GIMENEZ ANGELICA LORENA D.N.I. N° 30.524.260 de la vivienda determinada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 20, CH.: 0247, MZ.: 0018, LOTE: 0002, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC: 020, CH.: 0247, MZ.: 0018, PARC.: 0002, FINCA: 5318, PART.: 133222, PLANO: 47194, B° LOCALIDAD: 2111 B° 30 VIV. D/10, POSADAS XI (C. ENRIQUEZ S.A.) POSADAS y en consecuencia ADJUDICAR la misma en su totalidad al Sr. GOMEZ JOSE DARIO D.N.I. N° 30.959.039 continuando el plan de pago original. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP135365 A Pagar \$24.000,00 E16599 V16601

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL.- RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 00594/26.- “EXPTE. N° 05208-P/2025 Reg. I.PRO.D.HA. PEREZ TEODORO DIONISIO IRREG. S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 4- MANZ.

0137- LOTE 0007- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 004- CHACRA: 0000- MANZ.: E- PARC.: 0007- PART.: 6877- PLANO: 31905- B° LOCALIDAD 80 VIV. ALTE BROWN 2° E- CMTE. ANDRESITO.- ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se adjudicó al Sr. PEREZ TEODORO DIONISIO D.N.I. N° 21.007.434 la vivienda actualmente identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 4, MANZ.: 0137, LOTE: 0007, MONOB.: 000, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 004, CHACRA: 0000, MANZ.: 0137, PARC.: 0007, PART.: 6877, PLANO: 31905, B° LOCALIDAD: 80 VIV. ALTE BROWN 2° E, CMTE. ANDRESITO.- ARTÍCULO 2°.- INTIMAR al Sr. PEREZ TEODORO DIONISIO D.N.I. N° 21.007.434, para que en el plazo Perentorio de diez (10) días de Notificada la presente, proceda a firmar Poder Especial Irrevocable a favor del Instituto, como así también proceda a abonar la totalidad de la deuda generada en concepto de cuotas de amortización, con más los intereses pactados y punitivos si correspondiere, calculados hasta la fecha de efectivo pago. Directorio I.PRO.D.HA.- PP135366 A Pagar \$30.000,00 E16599 V16601

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL.- RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 00535/26.- EXPEDIENTE N° 05933-P/2025 Registro I.PRO.D.HA. DIRECCIÓN ADJUDICACIONES S/ LEGAJO I.PRO.D.HA. CR N° 2181/53 - FEDORUK NESTOR MIGUEL ALEJO- S/ INCUMPLIMIENTO CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE- DOS DE MAYO.- VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-ABROGAR la Resolución N° 02117/23 Registro Directorio I.PRO.D.HA. de Fecha 31/07/2023, mediante la cual se otorgó en plan alquiler, la vivienda identificada como: "DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 5, CHACRA: 0000, MANZ.: 0153, LOTE: 0009, DEPTO.: 0000 NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 005, CHACRA: 0000, MANZ.: 0153, PARC.: 0009, PART.: 21258, Barrio: 2390/340, CONVER. 40 VIV. SOL/10, DOS DE MAYO I, MISIONES (40 Viv. - DORREGO) DOS DE MAYO", a favor del Sr. FEDORUK NESTOR MIGUEL ALEJO D.N.I. N° 29.347.106.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, instruir a la Gerencia de Coordinación para que a través de sus áreas autorizadas, asienten en el Legajo N° 2181/53, perteneciente al Sr. FEDORUK NESTOR MIGUEL ALEJO D.N.I. N° 29.347.106, el cambio de situación de "N" (NORMAL) a "L" (REVOCADO).- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, autorizar a la Apoderada Legal del Instituto

a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien inmueble, y al cobro de las cuotas que se adeudan en concepto de cuotas de amortización. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP135367 A Pagar \$31.500,00 E16599 V16601

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Fernando M.A. Escalante, Juez Titular, sito en el 2do. Piso de la Avda. Santa Catalina N° 1.735 (Palacio de Justicia) de la Ciudad de Posadas, Secretaría Única, CITA a la MUTUAL DEL EJÉRCITO Y GENDARMERÍA "ANDRÉS GUACURARÍ" y/o quien se considere con derechos, respecto del inmueble determinado como: Lote 5 "a" del Lote 5 de la Manzana O de la Chacra N° 142, Nomenclatura Catastral: DEP. 04- MUN. 59- SECC. 019- CHAC. 0142- MANZ. 0013- PARC. 0005 (parte), Partida Inmobiliaria N° 67.315, Inscripto en el Registro de la Propiedad de Inmueble (en mayor extensión) al Folio Real Matrícula N° 14.562, Depto Capital, para que comparezcan dentro del término de cinco (5) días a partir de la última publicación en los autos caratulados "EXPTE. N° 199.527/2025 HENKES JUAN JOSÉ C/ MUTUAL DEL EJÉRCITO Y GENDARMERÍA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", a ejercer los derechos que le pudieran corresponder bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que lo/s represente/n en defensa de sus derechos. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario Local. Posadas, Misiones, 14 de Abril de 2026. Juan Manuel Vignolo. Secretario.-

PP135368 \$10.000,00 E16599 V16600

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3, de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Fioranelli María Eugenia por Subrogación Legal, y Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Nascimento Bárbara Lumila, sito en la Av. Guaraní N° 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, CITA por edicto al ciudadano RODRÍGUEZ FABIÁN, domiciliado en Barrio Los Trabajadores, San Cayetano, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Misiones (demás datos personales se ignoran) que se publicarán por el plazo de cinco (05) días en el Boletín Oficial, a efectos de que el/la nombrado/a concorra ante este Tribunal, en el término fijado contando desde última publicación y a primera audiencia de lunes a viernes en horario matutino de 07:00 a 12:00hs., a fines de recepcionarle declaración testimonial en los Autos caratulados: "EXPTE. N° 28298/2026 TISSERA DIEGO HERNÁN S/ HURTO AGRAVADO DE MOTOCICLETA" en trámite por ante el Juzgado de Instrucción N° 3 y la Secretaría N° 2. Dra. Fioranelli María Eugenia, Juez

por Subrogación Legal y Dra. Nascimento Bárbara Lumila, Secretaria. Puerto Iguazú, Misiones, 20 de Mayo de 2026.-

SC135369 E16599 V16603

EDICTO: El Juzgado de Familia N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Lidia Graciela Mana, Secretaria Única, sito en Av. Santa Catalina 1.735, primer piso, de esta Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA a NORMA GRACIELA ALFARO D.N.I. N° 21.723.610 para que comparezca en el plazo de cinco (5) días, a estar a derecho en autos “EXPTE. N° 39299/2026 S/ TUTELA”, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes. Publíquese por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 20 de Mayo de 2026. Pedrozo Pablo A. Secretario.- PP135371 \$10.000,00 E16599 V16600

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 1 Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en “EXPTE. N° 37607/2019 AGULLA, NAHUEL MARCELO S/ ROBO SUM. 171/19 SECC. 1º”, NOTIFICA durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos la cual trascripta en sus partes pertinentes dice: “Posadas, Misiones, 29 de Abril de 2026.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...FALLO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL DE LA PRESENTE CAUSA POR PRESCRIPCIÓN Y SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a MARCELO NAHUEL AGULLA, por el delito de ROBO (Art. 164º del C.P.), por aplicación de los Arts. 59º Inc. 3º, 62º Inc. 2º, 67º del C. Penal y 340º Inc. d) del C.P.P. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE, OFÍCIESE y oportunamente ARCHÍVESE. Regístrese Notifíquese”.- Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Beeger Juan Carlos César. Secretario.-

SC135372 E16599 V16603

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, cargo de la Dra. Lorena Hebe V. Toledo, Juez Titular, sito en Lavalle 2.093, tercer piso, Km. 9, Eldorado, Misiones, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Lilian V. Ruiz, en el “EXPTE. N° 96619/2024 MURUAT ANA LIA S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de quien en vida fuera ANA LIA MURUAT D.N.I. N° 11.607.227. Publíquese por tres (3) días. Eldorado, Misiones, 17 de Marzo de 2026. Dra. Lilian V. Ruiz. Secretaria.-

PP135375 \$15.000,00 E16599 V16601

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1.231, de esta Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en “EXPTE. N° 44634/2023 AXEL MATÍAS ACOSTA S/ HURTO AGRAVADO POR ESCALAMIENTO”, COMUNICA que mediante resolución de fecha 20/05/2026 se ordenó dejar SIN EFECTO LA REBELDÍA que pesaba sobre el ciudadano AXEL MATÍAS ACOSTA, sobrenombre o apodo: “PINUEVE”, Titular de la D.N.I. N° 41.249.454, nacionalidad argentina, domicilio actual B° Parque Adam, calle San Marcos, Casa 250, de la Ciudad de Posadas, de ocupación ayudante de construcción, nacido en Corrientes, Misiones, el día 26/06/1998, que Sabe leer y escribir: Sí, con instrucción secundaria incompleto, con 27 años de edad, Estado Civil soltero, teléfono de contacto 3764-167091 (abuela) hijo de Silvina Alejandra Acosta (V) no sabe se domicilia en corrientes y de Sergio Osvaldo Aguilera (V) por el delito de HURTO AGRAVADO POR ESCALAMIENTO (Art. 163º Inc. 4 del CPP).- Para mayor recaudo le transcribo la resolución en sus partes pertinentes: “Posadas, Misiones, 20 de Mayo de 2026.- AUTOS Y VISTOS: ...RESUELVO: 1) DEJAR SIN EFECTO LA REBELDÍA de AXEL MATÍAS ACOSTA, sobrenombre o apodo: “PINUEVE”, Titular de la D.N.I. N° 41.249.454, cuyos demás datos obran en autos y en consecuencia la detención ordenada en la presente causa (Art. 301º del CPP), disponiendo la inmediata libertad bajo caución juratoria (Art. 322º Inc. a; 325º y 326º del CPP), previo labrado de acta de rigor que prescribe el Art. 333º del CPP previo a labrar acta de domicilio, debiendo comunicar tal circunstancia al Departamento Judiciales de la Policía.- 2) LIBRAR oficio al Director de Migraciones, delegación Posadas, a fin de hacerle saber que se ha ordenado DEJAR SIN EFECTO LA DETENCIÓN del imputado ACOSTA AXEL MATÍAS, cuyos demás datos obran en autos.- 3) OFICIAR al Registro Nacional de Reincidencias y Estadística Criminal, a efectos de comunicar de lo dispuesto precedentemente y Dirección General de Judiciales de la Policía de la Provincia de Misiones.-Notifíquese. Oficiése”.- Dr. Miguel Mattos. Juez. Por Subrogación Legal. Serfaty Sergio Fortunato. Secretario.-

SC135376 E16599 V16603

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Avenida Santa Catalina N° 1.735, 2do. piso, Posadas, Misiones, a cargo de la Dra. Carmen Helena Carbone Juez, Secretaria Única, CITA y EMPLAZA a estar a derecho dentro del término de 5 días de la publicación, a la Sra. EDDA LIDA MAYOL y/o herederos que se consideren con derecho sobre el inmueble

inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble en Tomo 36- Capital- Folio 232- Finca 8941- Secc. 16- Ch. 115- Mz. 8- Parc. 13- Dpto. 4 - Partida Inmobiliaria N° 19.550 bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente en los términos del Art. 344° del CPCCFyVF Ley XII N° 27, en el “EXPTE. N° 12281/2012 DA CRUZ JOSÉ LUIS C/ RECA ANA LUISA Y OTROS S/ USUCAPIÓN.” Publíquese por dos (2) días. Posadas, Misiones, 10 de Abril del 2026. Aiassa Kimey Namin. Secretaria.-

PP135377 \$16.000,00 E16599 V16600

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 2, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Cynthia Lourdes Meyer, Secretaria Única, sito en calle Mariano Moreno N° 730, de la Ciudad de Jardín América, CITA al Sr. NETTER ROGER ALEXANDER, D.N.I. N° 23.872.895 para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el presente proceso, bajo apercibimiento de designar a un Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (idem Art. 344°) en los autos “EXPTE. 196932/2025 PLASTIMI S.R.L. C/ ROGER ALEXANDER NETTER S/ COBRO DE PESOS”. Publíquese dos (2) días en el Boletín Oficial y un (01) día en un diario local de mayor circulación. Jardín América, Misiones, 24 de Abril de 2026. García Andrea Susana. Secretaria.-

PP135378 \$13.000,00 E16599 V16600

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 1 Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en “EXPTE. N° 61940/2020 REINOSO ENZO ADRIÁN S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA” en autos caratulados “REINOSO ENZO ADRIÁN S/ HURTO SIMPLE - DOS HECHOS - Y ESTELIONATO EN CONCURSO REAL”, NOTIFICA durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos la cual transcrita en sus partes pertinentes dice: “Posadas, Misiones, 14 de Mayo de 2026.- AUTOS Y VISTOS: Para resolver en el presente “EXPTE. N° 61940/2020 REINOSO ENZO ADRIÁN S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA” en autos caratulados “REINOSO ENZO ADRIÁN S/ HURTO SIMPLE - DOS HECHOS - Y ESTELIONATO EN CONCURSO REAL”, que se tramita por ante este Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones; y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA LA PENA impuesta a ENZO ADRIÁN REINOSO, por cumplimiento total, operado el día 10 de Febrero de 2026, conforme cómputo de pena oportunamente practicado y notificado.- 2°)

DEJAR SIN EFECTO la revocación de la condicionalidad de la pena dispuesta mediante resolución de fecha 04 de Noviembre de 2024, por haber devenido abstracta al momento de su eventual ejecución.- 3°) DISPONER que no corresponde la ejecución efectiva de la pena, por encontrarse la misma legalmente extinguida.- 4°) ORDENAR el archivo definitivo de las presentes actuaciones, una vez cumplidas las comunicaciones de estilo.- 5°) OFÍCIESE, de corresponder, al Registro Nacional de Recidencia y demás organismos pertinentes, haciéndoles saber lo aquí resuelto. Regístrese, notifíquese, ofíciense y oportunamente archívese. Regístrese Notifíquese”. Dra. Marcela Alejandra Leiva, Juez. Martínez Silvia Laura, Secretaria.-

SC135379 E16600 V16604

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL.- RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 00560/26.- EXPEDIENTE N° 00424-D/2025 Registro IPRODHA DA CRUZ DAIANA YANINA - IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ.: 000H- LOTE: 0011- NOMENCLATURA CATASTRAL: MANZ.: 000H- PARC.: 0011- B° LOCALIDAD: 50 MEJOR. POSADAS III- EMERG. 2015 (29 VIV. MZ. A - G y H) SOL DE MISIONES.- VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el acta de entrega de llaves en condominio, compromiso de ocupación y mantenimiento de fecha 22/12/2017 sobre la vivienda identificada como: “DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ.: 000H- LOTE: 0011- NOMENCLATURA CATASTRAL: MANZ.: 000H- PARC.: 0011- B° LOCALIDAD: 4491- 50 MEJOR. POSADAS III- EMERG. 2015 (29 Viv. Mz. A - G y H) SOL DE MISIONES- POSADAS a la Sra. DA CRUZ DAIANA YANINA D.N.I. N° 35.009.622 y al Sr. VALLEJOS ROBERTO CARLOS D.N.I. N° 39.224.926. Directorio IPRODHA.-

PP135380 A Pagar \$21.000,00 E16600 V16602

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL.- RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 00549/26.- EXPEDIENTE N° 04768-N/2024 Registro IPRODHA NEYRA ANALÍA VERÓNICA IRREG. S/ IRREGULARIDAD- DENOM. ADMINISTRATIVA: LOTE 0182- 8 VIVIENDAS PARA TAREFEROS- CONCEPCIÓN DE LA SIERRA.- VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el acta de entrega de llaves individual, compromiso de ocupación y mantenimiento de vivienda de fecha 29/12/2010 sobre la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ.: 0182- LOTE: 6- NOMENCLATURA CATAS-

TRAL: MANZ.: 0182- PARC.: 6- B° LOCALIDAD: 8 VIVIENDAS PARA TAREFEROS- CONCEPCIÓN DE LA SIERRA (M.V.) CONCEPCIÓN DE LA SIERRA a la Sra. NEYRA ANALÍA VERÓNICA D.N.I. N° 30.935.631 y al Sr. SOTELO FABIÁN ADRIÁN D.N.I. N° 30.791.010. Directorio IPRODHA.-

PP135381 A Pagar \$16.500,00 E16600 V16602

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL.- RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 00217/26.- EXPEDIENTE N° 04585-S/2025 Registro IPRODHA SCHULZ MARÍA FERNANDA - IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 1- MANZ.: 0355- LOTE: 0007- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 001- MANZ.: 0355- PARC.: 0007- PLANO: 56543- B° LOCALIDAD: 4313/4653- CONV. 10 VIV. SOL. M/10- SAN JAVIER (G&G).-VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el "Acta de Entrega de Llaves en Condominio, Compromiso de Ocupación y Mantenimiento de Vivienda", mediante la cual se otorgó la vivienda identificada como: "DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 1- CHACRA: 0000- MANZ.: 0355- LOTE: 0007- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 001- MANZ.: 0355- PARC.: 0007- PLANO: 53543- Barrio: 4313/4653- CONV. 10 VIV. SOL. M/10- SAN JAVIER (G&G)", a favor de la Sra. SCHULZ MARÍA FERNANDA D.N.I. N° 33.999.029, correspondiente al Legajo N° 2446/7. Directorio IPRODHA.-

PP135382 A Pagar \$21.000,00 E16600 V16602

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL.- RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 00129/26.- EXPEDIENTE N° 02882-L/2025 Registro IPRODHA LEMES DORI MARCELA- IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC.- DENOMINACIÓN ADM.: SECC. 0- LOTE 05- NOMENC. CATASTRAL: SECC. 00-PARC. 05- B° LOCALIDAD 4479- 20 MEJORAMIENTOS CAMPO RAMÓN II- EMERGENCIA 2015 (2° ENT.- 9 VIV.- IZZI) CAMPO RAMÓN.- VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- ABROGAR el "Acta de Entrega de Llaves en Condominio, Compromiso de Ocupación y Mantenimiento de Vivienda", mediante la cual se adjudicó la vivienda individualizada como: "DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 0, CHACRA: 0000, MANZ.: 0000, LOTE: 0000, DEPTO.: 0000, B° LOCALIDAD: 4479- 20 MEJORAMIENTOS CAMPO RAMÓN II- EMERGENCIA 2015 (2° ENT.- 9 Viv.- IZZI)", otorgada a favor de los Sres. LEMES DORIS MARCELA D.N.I. N° 35.011.189 y BIELAS CRISTIAN MAR-

CELO D.N.I. N° 33.731.150, Legajo I.PRO.D.HA. N° 2542/4. Directorio IPRODHA.-

PP135383 A Pagar \$19.500,00 E16600 V16602

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL.- RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 00523/26.- "EXPTE. N° 00664-F/2011 Registro I.PRO.D.HA. Caratulado: "DEPARTAMENTO REGULARIZACIONES FRANCO HIPÓLITA S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0028, LOTE: 0005, PARC.: 0005, MON.: 0000, ESC.: 00000, PISO: 00, DPTO.: 00000, 96 VIV. PTO. RICO 2° E.- PUERTO RICO (MISIONES)".- ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO parcialmente la Resolución N° 558/1995, Registro Directorio I.PRO.D.HA., de fecha 04/07/1995, mediante la cual se Adjudicó a la Sra. FRANCO HIPÓLITA, D.N.I. N° 11.203.146, la vivienda identificada como: Denominación Administrativa: SECC.: 8- MANZ.: 0028- LOTE: 0005- Nomenclatura Catastral: SECC.: 008- CHACRA: 0000- MANZ.: 0028- PARC.: 0005- B° LOCALIDAD: 96 VIV. PTO. RICO 2° E.- PUERTO RICO.- ARTÍCULO 2°.- INTIMAR a la Sra. FRANCO HIPÓLITA, D.N.I. N° 11.203.146, para que en el plazo Perentorio de diez (10) días de Notificada la presente, proceda a firmar Poder Especial Irrevocable a favor del Instituto, como así también proceda a abonar la totalidad de la deuda generada en concepto de cuotas de amortización, con más los intereses pactados y punitivos si correspondiere, calculados hasta la fecha de efectivo pago. Directorio IPRODHA.-

PP135384 A Pagar \$27.000,00 E16600 V16602

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en "EXPTE. N° 139308/2016 ANDINO ALCIDES RAMÓN S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA en autos caratulados ANDINO ALCIDES RAMÓN S/ ROBO, DOS HECHOS EN CONCURSO IDEAL ", NOTIFICA durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos la cual transcrita en sus partes pertinentes dice: "Posadas, Misiones, 14 de Mayo de 2026.- AUTOS Y VISTOS: Para resolver en el presente "EXPTE. N° 139308/2016 ANDINO ALCIDES RAMÓN S/ ROBO, DOS HECHOS EN CONCURSO REAL - EJECUCIÓN DE SENTENCIA", que se tramita por ante este Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA LA PENA impuesta a ANDINO ALCIDES RAMÓN, por cumplimiento total, operado el día 22 de Enero de 2026, conforme cómputo de pena oportunamente practicado y notificado.- 2°) DEJAR

SIN EFECTO la revocación de la condicionalidad de la pena dispuesta mediante resolución de fecha 20 de Mayo de 2025, por haber devenido abstracta al momento de su eventual ejecución.- 3º) DISPONER que no corresponde la ejecución efectiva de la pena, por encontrarse la misma legalmente extinguida.- 4º) DEJAR SIN EFECTO toda medida restrictiva de libertad oportunamente ordenada en autos.- 5º) ORDENAR el archivo definitivo de las presentes actuaciones, una vez cumplidas las comunicaciones de estilo.- 6º) OFÍCIESE al Registro Nacional de Reincidencia, Departamento Judicial de Jefatura de Policía y demás organismos pertinentes, haciéndoles saber lo aquí resuelto. Regístrese, notifíquese, ofíciense y oportunamente archívese. Regístrese Notifíquese”.- Dra. Marcela Alejandra Leiva, Juez. Martínez Silvia Laura, Secretaria.-

SC135387 E16600 V16604

EDICTO: El Juzgado de Paz Civil y Comercial N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial Misiones, a cargo de la Dra. Mabel Lucía Nercolini, Secretaria 1, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, PB, Palacio de Justicia, de la Ciudad de Posadas, en autos caratulados “EXPTE N° 147827/2025 MARTÍNEZ JULIO ROBERTO S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA a herederos, acreedores y/o a todos los que considerasen con derechos a los bienes dejado por el causante MARTÍNEZ, JULIO ROBERTO D.N.I. N° 7.546.696 a estar a derecho por el término de treinta (30) días a contar desde su última publicación. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local. Posadas, Misiones, 22 de Abril de 2026. Luis Sebastián Martínez. Secretario.-

PP135388 \$18.000,00 E16600 V26/06/26

EDICTO: El Juzgado de Familia N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Elisabeth Ines Kiczka, Juez Titular, Secretaria Única, sito en el 1º Piso de la Avda. Santa Catalina N° 1.735 (Palacio de Justicia) de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, HACE SABER que el Sr. HÉCTOR FABIÁN MOROZ, D.N.I. N° 42.381.974, ha solicitado el cambio de su apellido, en los términos del Art. 70º del Código Civil y Comercial de la Nación. Se hace saber que la presente solicitud se publicará una vez por mes durante el lapso de dos (2) meses en diario Oficial, pudiendo formularse oposición dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la última publicación, por quienes acrediten tener interés legítimo para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados “EXPTE. N° 14784/2026 MOROZ HECTOR FABIAN S/ ADICIÓN, CAMBIO, SUPRESIÓN DEL NOMBRE Y/O APELLIDO”. Publíquese por dos (2) días en el diario local de mayor circulación.

Posadas, Misiones, 17 de Marzo de 2026. Dra. Andrea De Marchi, Secretaria.-

PP135389 \$18.000,00 E16600 V16602

EDICTO: El Juzgado de Familia N° 2, a cargo de S.S. el Dr. Roberto Andersson Frank, Secretaria Única, a mi cargo, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, 1º Piso, Palacio de Justicia, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, CITA y EMPLAZA a estar a derecho por el término de 5 días y bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes al Sr. GUSKOSKI RAUL HORACIO D.N.I. N° 22.814.471, en autos caratulados “EXPTE. N° 32709/2025 B S/ DIVORCIO UNILATERAL”. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y un diario local. Posadas, Misiones, 20 de Mayo de 2026. José Luis Vargas Zouvi. Secretario.-

PP135390 \$10.000,00 E16600 V16601

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Localidad de Jardín América, Secretaria 1, sito en Mariano Moreno 730, a cargo de la Dra. Cynthia Lourdes Meyer, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días contados desde la última publicación a los herederos y/o acreedores del causante LUCIANO OMAR MAIDANA D.N.I. 8.491.030, a estar a derecho en autos caratulados: “EXPTE. N° 182614/2025 MAIDANA LUCIANO OMAR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”. Publíquese por tres (3) días. Jardín América, Misiones, 14 de Mayo de 2026. Hata Bernie Oriana Malena. Secretaria.-

PP135394 \$15.000,00 E16600 V16602

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral de Familia y Violencia Familiar de la Segunda Circunscripción Judicial de la Localidad de Aristóbulo del Valle, Misiones, Secretaria Única, sito en 25 de Mayo N° 1.005, a cargo de la Dra. Edelmira Salvi, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días contados desde la última publicación a los herederos y/o acreedores del causante SEQUEIRA JOSÉ, D.N.I. N° 11.685.141, a estar a derecho en autos caratulados: “EXPTE. N° 191372/2025 SEQUERIA S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días. Aristóbulo del Valle, Misiones, 13 de Mayo del 2026. Cruz Sandra Valeria Isabel. Secretaria.-

PP135395 \$15.000,00 E16600 V16602

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Mónica Viviana Drganc Fernández, Secretaria N° 2 a cargo del Dra. Mariela Elisabeth Masetto, sito en las calles Salto Bielakowicz y

calle Salto Zinas, segundo piso de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos, acreedores y/o todos los que se considere con derecho sobre los bienes dejados por el causante ARNO GUILLHERME BRUNING D.N.I. 92.322.830, a que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: “EXPTE. 21079/2026 BRUNING ARNO GUILLHERME S/ SUCESORIO”, bajo apercibimiento de dictar declaratoria de herederos con los que se hubieren presentado. Publíquese edicto por 3 días en el Boletín Oficial y diarios “El Territorio” o “Primera Edición” o “La Calle”. Oberá, Misiones, 19 de Mayo de 2026. Masetto Mariela Elisabeth. Secretaria.-

PP135398 \$22.500,00 E16600 V16602

EDICTO: El Juzgado de Paz, a cargo del Dr. Enzo Gabriel Copetti, Juez de Paz y el Secretario Dr. Sergio Luis Luque, de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en calle Estados Unidos S/N° de Comandante Andresito, Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. LIMA SUSANA D.N.I. N° 18.336.021 para que comparezcan en autos caratulados: “EXPTE. N° 107969/2025 LIMA SUSANA S/ SUCESORIO” a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días. Comandante Andresito, Mnes., 15 de Mayo de 2026. Sergio Luis Luque. Secretario.-

PP135399 \$15.000,00 E16600 V16602

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 sito en calle Santa Catalina N° 1.735, 2° Piso, Palacio de Justicia, de la Ciudad de Posadas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Fernando M.A. Escalante Juez, Secretaría Única, en los autos caratulados: “EXPTE. 138682/2017 BENÍTEZ CARLOS MODESTO S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a fin de que comparezcan a estar a derecho herederos y/o acreedores del causante: BENÍTEZ CARLOS MODESTO, D.N.I. N° 93.974.220. Publíquese por el término de tres (3) días en los diarios de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones y por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial. Posadas, Misiones, 21 de Mayo de 2026. Abg. Mariana Perelló. Secretaria.-

PP135400 \$18.000,00 E16600 V16602

EDICTO: El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, segundo piso de la Ciudad de Posadas, CITA a herederos y/o acreedores de la causante: PISANO HILDA FILOMENA D.N.I. N° 5.530.828 a fin de que comparezcan a estar a derecho en “EXPTE. N°

24602/2026 PISANO HILDA FILOMENA S/ SUCESORIO”. Dentro de los treinta (30) días bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, Mayo 2026. Marcelo R. Wdoviak. Secretario.-

PP135401 \$15.000,00 E16600 V16602

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones a cargo de la Dra. María Eugenia Barrionuevo, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de la Ciudad de Posadas, Prov. de Misiones, en los autos caratulados “EXPTE. N° 154387/2018 IAMIP MEDISUR S.A. S/ PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO”, INFORMA que en fecha 12 de Mayo de 2026 se ha dictado resolución declarando CONCLUIDO el Concurso Preventivo de la firma IAMIP MEDISUR S.A. CUIT 30-68327950-8, ordenándose la publicación en el Boletín el Boletín Oficial Judicial y en un diario de amplia circulación local por el término de un (1) día. Posadas, Misiones, 19 de Mayo de 2026. Roberto D. Godoy Arigossi. Secretario.-

PP135424 \$6.000,00 V16600

CONVOCATORIAS

ACCIONISTAS DE EL ROCÍO S.A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

Se CONVOCA a los Señores Accionistas de El Rocío S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 19 Junio de 2026, a las 14:00 horas en la sede social sita en Av. San Martín S/N° Lote 6° de la Localidad de Santo Pipó, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de los motivos por los cuales se convoca a la Asamblea fuera del término legal.
- 2) Elección de los miembros del Directorio.
- 3) Tratamiento y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de los Flujos de Efectivo, Notas y Anexos correspondientes al Ejercicio N° 49 cerrado el 31 de Diciembre de 2025, Informe del Auditor e Informe del Síndico.
- 4) Distribución de Utilidades y Dividendos.
- 5) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

MÓNICA B. PTASZENCZUK. Director-Apoderado.-

PP135344 \$37.500,00 E16598 V16602

COOPERATIVA DE TRABAJO
OITA LA COOPERATIVA LIMITADA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo a los Estatutos Sociales y leyes vigentes, el Honorable Consejo de Administración, CONVOCA a los Señores Socios de la Cooperativa de Trabajo "Oita la Cooperativa" Limitada, Matrícula Nacional INAES N° 63.695 y Provincial N° 2.029, a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de Junio del año 2026 a partir de las 15:00 horas en la sede de la institución, sito en Barrio Krause Esc. N° 24, PB, Dpto. B, de la Localidad de Oberá, Provincia de Misiones, donde se pondrá a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados asambleístas para que juntamente al Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea en nombre y representación de ella.
- 2) Elección de los nuevos miembros del Consejo de Administración por mandato vencido.
- 3) Elección de los nuevos miembros de la Sindicatura por mandato vencido.
- 4) Lectura y consideración, modificación y/o aprobación de la Memoria, Balance General con sus Notas y Cuadros Anexos, Informe del Síndico e Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Anual N° 3 finalizado el 31/12/2024 y al Ejercicio Anual N° 4 finalizado el 31/12/2025.-

VALERIA ARRUTI. Presidente.-

PP135386 \$20.000,00 E16600 V16601

ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 504
"PRIMERA JUNTA"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva Asociación Cooperadora Escuela 504 "Primera Junta", Personería Jurídica A-355, CONVOCA a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 20 del mes de Junio del año 2026, a las 10:30 horas en el lugar Av. Comandante Rosales y Perito Moreno, de la Localidad de Posadas, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
 - 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance (N° 42-43) e Informe de Revisores de Cuenta correspondiente al Ejercicio finalizado en fecha 2021-2022.-
- Se deja constancia que se encuentra a disposición de los

asociados en la sede de la entidad en los horarios de 8:00 a 11:00 y de 13:30 a 16:30hs., el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma. Pasada media hora de fijada, la asamblea se celebrará con los socios presentes.-

CHRISTIAN H. DE AZEVEDO. Presidente.-

PP135392 \$18.000,00 E16600 V16601

CENTRO DE CAZADORES DE OBERÁ
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

La Asociación del Centro de Cazadores de Oberá, Personería Jurídica A-72, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de Junio de 2026 a las 19:00hs. en Ruta Nacional N° 14, casi acceso Av. Pincen, Oberá, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos Asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuenta correspondiente a los Ejercicios Finalizados en fecha 30/09/24 y 30/09/25.
- 3) Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por vencimiento de mandato.-

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los Asociados en la sede del club, el padrón de Socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.-

JOSÉ HUMBERTO DA SILVA. Presidente.

PIZZUTTI MARIELA DEL CARMEN. Secretaria.-

PP135393 \$18.000,00 E16600 V16601

LICITACIONES

PROVINCIA DE MISIONES
MUNICIPALIDAD DE ELDORADO

FE DE ERRATAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026 aprobada por Resolución 2820/A/2026, a los efectos de la adquisición de un (1) Camión chasis 4X2, cero (0) Km., modelo 2026, motor Diesel con inscripción en DNRPA de esta ciudad a nombre de la Municipalidad de Eldorado, y una (1) ba-tea volcadora capacidad mínima de 27m3, destinado a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se hace saber a los interesados que se sustituye el texto de Las Especificaciones Técnicas: Artículo 1°: Objeto, en la segunda viñeta, como se determina a continuación:

1) Se sustituye donde dice: “bomba hidráulica, con servicio de instalación en camión existente”; debe decir “con tres (3) ejes fijos continuos (configuración TRIDEM), suspensión neumática”.- Las presentes modificaciones forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación. Los oferentes deberán contemplar estas rectificaciones al momento de formular sus propuestas económicas. Se ratifica en todos sus demás términos el Pliego Original. Se comunica que para dar mayor margen y a fin de permitir reformular las ofertas en base a las modificaciones se modifica su fecha de Apertura para el día Jueves 04 de Junio del 2026 - Hora 9:00 en la Sala de Conferencias de esta Municipalidad. Modificándose las fechas del proceso de Licitación de referencia originalmente publicadas en los Pliegos de Bases y condiciones.-

2) Se sustituye donde dice: “27/05/2026”; debe decir “04/06/2026”.-

Nota importante: Todos los demás términos, Condiciones, requisitos y Especificaciones Técnicas permanecen sin Modificación y conservan su plena vigencia. En consecuencia se tiene por rectificado el Pliego de la Licitación como expresa.-

PP135397 \$39.000,00 E16599 V16601

PROVINCIA DE MISIONES

PODER JUDICIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2026.-

EXPEDIENTE N° 43/2026.-

OBJETO: SECRETARÍA DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA “SOLICITA ADQUISICIÓN DE CPU COMPLETAS Y MONITORES LCD/LED”.

INFORMES Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS: Sin cargo en la Oficina de Compras, Dirección de Administración del Poder Judicial (Rivadavia N° 2.045, Posadas, Misiones), solicitud vía correo electrónico a: da_compras@jusmisiones.gov.ar y / o dacompras.stj@gmail.com o en Página web del Poder Judicial, Módulo “Cotización para licitaciones”.

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Hasta el día 03/06/2026 a las 09:59:00 en: Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración del Poder Judicial (Rivadavia N° 2.045, Posadas, Misiones) o a través de la Página web del Poder Judicial en el módulo “Cotización para licitaciones”.

APERTURA DE SOBRES: A celebrarse el día 03/06/2026 a las 10:00:00 en la Oficina de Compras, Dirección de Administración del Poder Judicial (Rivadavia N° 2.045, Posadas, Misiones).

FORMA DE PAGO: Contado.-

PP135423 A Pagar \$22.500,00 E16600 V16602